



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA

**Las notificaciones judiciales y las audiencias penales en la Sala Penal Transitoria de
Ate, 2019**

TESIS PARA OBTENER AL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Gestión Pública

AUTORA:

Br. Jackelin Claudia Tapia Jiménez (ORCID: 0000-0002-9159-8452)

ASESORA:

Dra. María del Carmen Emilia Ancaya Martínez (ORCID: 0000-0003-4204-1321)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Reforma y Modernización del Estado

LIMA – PERÚ

2019

Dedicatoria

Dedico la presente tesis a mi familia; a mis padres Julio Tapia Soto y Claudia Sofía Jiménez Córdova, a mi esposo Juan Yofre Chero Pérez; y a mis hermanos Franklin Jhon Tapia Jiménez y Nilton Julio Tapia Jiménez, porque fueron mi soporte emocional y mi mayor motivación para ser mejor cada día. A mi Abuelo, Humberto Tapia Polo que estaría orgulloso de mí, si estuviera a mi lado

Agradecimiento

A Dios por la oportunidad de estudiar y tener un trabajo para poder sustentar mis estudios y ser una persona profesional.

A la Universidad César Vallejo y a La Sala Penal Transitoria de Ate, por brindarme la ayuda de lograr mis metas profesionales.

A mi asesora Mg. María del Carmen Emilia Ancaya Martínez por su profesionalismo y compromiso en la enseñanza impartida.

Página del jurado

Declaratoria de autenticidad

Yo, Jackelin Claudia Tapia Jiménez, estudiante de la Escuela de Posgrado, del programa Maestría en Gestión Pública, de la Universidad César Vallejo, Sede Ate; presento mi trabajo académico titulado: "Las notificaciones judiciales y las audiencias penales en la Sala Penal Transitoria de Ate, 2019", en 106 folios para la obtención del grado académico de Maestra en Gestión Pública, es de mi autoría.

Por tanto, declaro lo siguiente:

- He mencionado todas las fuentes empleadas en el presente trabajo de investigación, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes, de acuerdo con lo establecido por las normas de elaboración de trabajos académicos.
- No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquellas expresamente señaladas en este trabajo.
- Este trabajo de investigación no ha sido previamente presentado completa ni parcialmente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
- Soy consciente de que mi trabajo puede ser revisado electrónicamente en búsqueda de plagios.
- De encontrar uso de material intelectual ajeno sin el debido reconocimiento de su fuente o autor, me someto a las sanciones que determinen el procedimiento disciplinario.

Lima, 14 de agosto de 2019



Br. Jackelin Claudia Tapia Jiménez
DNI: 44063942

Índice

	Pág.
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Página del jurado	iv
Declaratoria de autenticidad	v
Índice	vi
Índice de tablas	viii
Índice de figuras	x
Resumen	xii
Abstract	xiii
I. Introducción	1
II. Método	13
2.1 Tipo y diseño de investigación	13
2.2. Operacionalización de las variables	14
2.3. Población, muestra y muestreo	15
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad	16
2.5. Procedimiento	18
2.6. Método de análisis de datos	18
2.7. Aspectos éticos	18
III. Resultados	19
3.1. Resultados descriptivos	19
3.2. Resultados inferenciales	37
IV Discusión	42
V. Conclusiones	46
V. Recomendaciones.	47
Referencias	48
Anexo 1: Matriz de consistencia	53
Anexo 2: Instrumentos de investigación	57
Anexo 3: Base de datos	60
Anexo 4: Carta de autorización	62
Anexo 5: Certificados de validación de instrumentos	64

Anexo 6: Artículo científico	76
Anexo 7: Tablas del estudio.	90
Anexo 8: Declaración jurada de autoría y autorización para la publicación del artículo científico	93
Anexo 9: Acta de aprobación de originalidad de tesis	94
Anexo 10: Certificado Turnitin	95
Anexo 11: Formulario de autorización para la publicación electrónica de la tesis	96
Anexo 12: Autorización de la versión final del trabajo de investigación	97

Índice de tablas

	Pág.
Tabla 1: Validez de contenido por juicio de expertos del instrumento para la variable notificaciones judiciales	16
Tabla 2: Validez de contenido por juicio de expertos del instrumento para la variable audiencias penales	17
Tabla 3: Valores de confiabilidad para Alpha de Conbach	17
Tabla 4: Análisis de confiabilidad del instrumento para la variable notificaciones judiciales	17
Tabla 5: Análisis de confiabilidad del instrumento para la variable audiencias penales	18
Tabla 6: Resultado de las audiencias penales en relación a las notificaciones judiciales	19
Tabla 7: Distribución de resultados de datos personales de las partes procesales y resultado de las audiencias	20
Tabla 8: Distribución de resultados de Dirección domiciliaria de las partes procesales y resultado de las audiencias penales	21
Tabla 9: Distribución de resultados de Identificación del proceso correspondiente y resultado de la audiencia penal	22
Tabla 10: Distribución de resultado de Identificación del delito y el resultado de las audiencias penales	23
Tabla 11: Distribución de resultados de fecha de la citación judicial y resultado de la audiencia penal	24
Tabla 12: Distribución de resultados de Hora de la citación judicial y resultado de las audiencias penales	25
Tabla 13: Distribución de resultados de dirección del Juzgado al que debe presentarse la parte procesal y resultado de la audiencia penal	26
Tabla 14: Distribución de resultados de condición del citado (imputado, agraviado, parte civil u otro) y resultados de la audiencia penal	27
Tabla 15: Distribución de resultados de Identificación del juzgado y resultado de la audiencia penal	28

Tabla 16: Distribución de resultados del especialista que elaboro la cédula de notificación y resultado de las audiencias penales	29
Tabla 17: Distribución de resultados de Fecha de elaboración de la cédula de notificación y resultado de las audiencias penales.	30
Tabla 18: Distribución de resultados de número de la resolución que motiva la audiencia penal y resultado de la audiencia penal	31
Tabla 19: Distribución de resultados de fue notificada con el plazo de ley y el resultado de la audiencia penal	32
Tabla 20: Distribución de resultados de fecha de notificación en el domicilio real o procesal de las partes procesales y resultado de la audiencia penal	33
Tabla 21: Distribución de resultados de firma o huella digital de la parte procesal o de la persona quien recibió la notificación y resultado de la audiencia penal	34
Tabla 22: Distribución de resultados de Identificación del notificador y resultado de la audiencia penal	35
Tabla 23: Distribución de resultado de realización de notificación mediante comunicación vía whatsapp y resultado de la audiencia penal	36
Tabla 24: Correlación de las variables notificaciones judiciales y audiencias penales	38
Tabla 25: Correlación de la dimensión daos sociodemográficos y del proceso y audiencias penales	39
Tabla 26: Correlación de la dimensión datos de la citación y audiencias penales	40
Tabla 27: Correlación de la dimensión anticipación y recepción y audiencias penales	41
Tabla 28: Operacionalización de la Variable Notificaciones Judiciales	90
Tabla 29: Operacionalización de variable audiencias penales	90
Tabla 30: Ficha técnica del instrumento para medir la variable notificaciones judiciales	91
Tabla 31: Ficha técnica del instrumento para medir la variable audiencias penales	91
Tabla 32: Valores del Coeficiente de correlación de Spearman	92

Índice de figuras

	Pág.
Figura 1. Esquema de diseño correlacional	14
Figura 2. Resultado de las audiencias penales en relación a las notificaciones judiciales	19
Figura 3. Distribución de resultados de datos personales de las partes procesales y resultado de las audiencias	21
Figura 4. Distribución de resultados de Dirección domiciliaria de las partes procesales y resultado de las audiencias penales	22
Figura 5. Distribución de resultados de Identificación del proceso correspondiente y resultado de la audiencia penal.	23
Figura 6. Distribución de resultado de Identificación del delito y el resultado de las audiencias penales.	24
Figura 7. Distribución de resultados de fecha de la citación judicial y resultado de la audiencia penal	25
Figura 8. Distribución de resultados de Hora de la citación judicial y resultado de las audiencias penales	26
Figura 9. Distribución de resultados de dirección del Juzgado al que debe presentarse la parte procesal y resultado de la audiencia penal	27
Figura 10. Distribución de resultados de condición del citado (imputado, agraviado, parte civil u otro) y resultados de la audiencia penal.	28
Figura 11. Distribución de resultados de Identificación del juzgado y resultado de la audiencia penal	29
Figura 12. Distribución de resultados del especialista que elaboro la cédula de notificación y resultado de las audiencias penales	30
Figura 13. Distribución de resultados de Fecha de elaboración de la cédula de notificación y resultado de las audiencias penales.	31
Figura 14. Distribución de resultados de número de la resolución que motiva la audiencia penal y resultado de la audiencia penal	32
Figura 15. Distribución de resultados de fue notificada con el plazo de ley y el resultado de la audiencia penal	33

Figura 16. Distribución de resultados de fecha de notificación en el domicilio real o procesal de las partes procesales y resultado de la audiencia penal	34
Figura 17. Distribución de resultados de firma o huella digital de la parte procesal o de la persona quien recibió la notificación y resultado de la audiencia penal	35
Figura 18. Distribución de resultados de Identificación del notificador y resultado de la audiencia penal	36
Figura 19. Distribución de resultado de realización de notificación mediante comunicación vía whatsapp y resultado de la audiencia penal	37

Resumen

La presente investigación determinará la relación entre las variables notificaciones judiciales y audiencias penales en la Sala Penal Transitoria de Ate. El tipo de investigación contiene un diseño descriptivo correlacional, no experimental y transversal; con una población de 40 expedientes judiciales correspondientes a las audiencias realizadas en los meses de enero, febrero y marzo de 2019. Para la recolección de datos sobre las variables notificaciones judiciales y las audiencias penales se usó la técnica de análisis documental y como instrumento la ficha de registro de datos.

Dichos instrumentos fueron validados por expertos y se halló su valor de confiabilidad utilizando el método Alfa de Cronbach arrojando un valor superior a 0.8 para ambos instrumentos.

Respecto al nivel de correlación de las variables se aplicó el método del Rho de Spearson, obteniéndose un coeficiente de correlación de 0.798 con significancia de 0,000, con lo cual se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, quedando demostrado que sí existe asociación entre las notificaciones judiciales y las audiencias penales de la Sala Penal Transitoria de Lima Este en el primer trimestre de 2019.

Palabras Clave: Notificaciones judiciales, audiencias penales, expedientes judiciales.

Abstract

The present investigation will determine the relationship between the variable judicial notifications and criminal hearings in the Transitory Criminal Chamber of Lima East. The type of research contains a descriptive correlational design, not experimental and transactional; with a population of 40 judicial files corresponding to the hearings held in the months of January, February and March 2019. For the collection of data on the variable judicial notifications and criminal hearings the documentary analysis technique was used and as an instrument the file of data registration.

These instruments were validated by experts and their reliability value was found using the Cronbach's Alpha method, with a value greater than 0.8 for both instruments.

Regarding the level of correlation of the variables, the Spearson's Rho method was applied, obtaining a correlation coefficient of 0.798 with significance of 0.000, with which the null hypothesis is rejected and the alternative hypothesis is accepted, demonstrating that there is an association between the judicial notifications and the criminal hearings of the Transitory Criminal Chamber of Lima Este in the first quarter of 2019.

Keywords: Judicial notifications, criminal hearings, court records.

I. Introducción

En la actualidad, la gestión administrativa en los organismos públicos viene siendo cada vez más desacreditada por los ciudadanos, que son aquellos a quienes las entidades del Estado deben brindar servicios de calidad que aseguren confiabilidad y de esa manera asegurar que la gestión pública en el país se encuentra en un proceso de mejora. En el Poder Judicial, esta situación cobra mayor importancia al tratarse de la Entidad en la cual recae el poder de impartir justicia y como es de conocimiento general, es una de las entidades que menor aceptación y confiabilidad brinda a los ciudadanos, siendo vinculada de manera permanente a temas de corrupción por falta de transparencia, inacción, demora o acciones que no son coherentes con las funciones que se deben ejecutar. Para el ciudadano de a pie que ha tenido o tiene que recurrir a este poder del estado para poder atender algún caso, en la búsqueda de la defensa de sus derechos o la exigencia de alguno de ellos, es común indicar que el principal problema que afrontan es la excesiva demora en la solución de los referidos litigios, ya que esto conlleva a una permanente insatisfacción, así como la percepción negativa sobre el tratamiento de la justicia, además de los aspectos económicos que conllevan dichas demoras para el ciudadano implicado.

Por otro lado, se encuentra como una de los factores que afectan dicha situación, la gran carga procesal que tiene que afrontar los juzgados, no contando con el personal suficiente ni los recursos que faciliten dicha labor, considerando que dicha carga procesal cada año se encuentra en aumento y no se cuenta en la actualidad con un programa o proyecto al interior que prevea algún tipo de solución para este crecimiento. Para Alata (2015), una de las principales deficiencias del poder judicial es la demora en los procesos judiciales con excesiva carga procesal, hecho que no pasa desapercibido debido a que es una situación latente dentro de los juzgados penales en todo el Perú. Esta problemática es similar en los distintos juzgados del país, estando la presente investigación enfocada a dicha problemática en la Sala Penal Transitoria de Ate, en el cual los procesos Judiciales que se vienen llevando a cabo, tiene los mismos problemas que en los demás, la excesiva demora en la solución de los litigios. Al respecto, dentro de mi experiencia como profesional perteneciente a la Sala Penal Transitoria de Ate, una de las causas que afectan a los procesos para una culminación adecuada y oportuna son las frustraciones, suspensiones o reprogramaciones de audiencias dentro del proceso judicial, lo cual origina retrasos en el

desarrollo y culminación de los referidos procesos.

En ese sentido, las razones por las cuales estas audiencias son suspendidas o reprogramadas se deben en gran parte, a que no se realizó un adecuado proceso de notificación que garantice que los involucrados hayan tomado el conocimiento oportuno de las citaciones y que les permita ejercer válidamente su derecho de defensa o de exigencia, por ello el sistema de notificaciones debe estar sujeto a las formalidades que establecen la normativa, a fin de que este sea válido y surta los efectos jurídicos; considerándose además la posibilidad de implementar el uso de otras formas de notificaciones no tradicionales. En las evaluaciones realizadas de las audiencias suspendidas o reprogramadas se puede evidenciar que la razón principal fueron las notificaciones efectuadas por las personas designadas para dicha función las cuales cometían errores en el registro de distintos datos; además, que no se tramitaban de manera oportuna y diligente, perjudicando a los interesados al no permitir que estos puedan ejercer una correcta defensa; y asegurar el debido proceso. Estas deficiencias en la adecuada notificación que se presenta en la Sala Penal Transitoria de Ate se encuentran afectadas por diversos factores de orden administrativo, pero también por desconocimiento y falta de capacitación del personal encargado de dichas acciones.

En nuestro país el procedimiento de notificación tiene varias formas; las más utilizadas son las notificaciones por cédula y las notificaciones electrónicas. Sin embargo, el procedimiento en la ejecución de ellas requiere capacitación y retroalimentación de modo tal que se pueda avanzar acorde a la reforma judicial. Es común escuchar la falta de entrega de viáticos para que el personal realice sus diligencias y traslados de manera adecuada y oportuna, lo cual es un problema de gestión administrativa que repercute directamente en la función judicial. Asimismo, también existen problemas en los casos en que la notificación fue realizada en que el personal no realizó las acciones adecuadas que garantizaran la notificación de acuerdo a los requisitos de Ley, y esto motivado por la falta de conocimiento de algunas de las personas y en ocasiones por la ejecución de la acción de personal improvisado. La presente investigación tiene como propósito determinar la relación entre el adecuado y oportuno proceso de notificación judicial y el desarrollo de las audiencias judiciales con el fin de que se pueda valorar este proceso como factor primordial para el desarrollo efectivo de las audiencias y con ello la ejecución de esta etapa

importante del proceso judicial y con ello brindar una mejor atención a los ciudadanos que buscan un eficiente servicio público.

A fin de poder, respaldar el presente estudio se ha encontrado investigaciones similares que sirven para poder explicar las variables del estudio, así como sus dimensiones, así se tiene a Montaña y Rivera (2014), quienes en su investigación destacaron el proceso de notificación como un acto administrativo y constituye parte fundamental del debido proceso, considerando el principio de publicidad, precisando que este depende jurídicamente de la administración. En su estudio identificaron como una de las principales razones de estas fallas a la falta de capacitación del personal que se dedica a dichas acciones. El estudio fue descriptivo y se aplicaron encuestas. Al respecto, es importante destacar la necesidad de que el personal que realiza las funciones en la administración pública se encuentre permanentemente capacitada para la ejecución de sus funciones ya que en muchos de los casos el desconocimiento de las normas que respaldan algunas acciones, son las principales causas de las demoras o deficiencias en los procedimientos.

Hidalgo (2010), realizó un estudio basado en la necesidad de incorporar en el Código de Procedimiento Penal de Ecuador, la citación equivalente a la notificación judicial en el país, como medio de asegurar la participación inmediata del citado en el proceso de modo de dar validez al proceso. El estudio se realizó mediante entrevistas y encuestas a abogados a fin de realizar el análisis de las hipótesis planteadas. Sobre el particular si bien nuestra legislación contiene el acto de notificación como parte esencial del proceso judicial, lamentablemente debido a una mala ejecución de dicha acción, muchos procesos se caen, por lo que la simple incorporación de dicho acto en la normativa no es suficiente, se tiene que capacitar y evaluar permanentemente.

Hernández (2014), realizó una investigación cuyo objetivo fue establecer la importancia del debido proceso en la realización de las notificaciones realizadas por teléfono, por fax o de manera electrónica, en virtud a las modificaciones que se presentan en el código procesal penal de Guatemala, concluyó que a pesar que los funcionarios conocen las diversas formas de notificación entre la cuales están la notificación por escrito, por correo electrónico, por correo y otros, se desconoce el procedimiento acorde a las nuevas modalidades referidas en los cambios realizados en el Código Procesal Penal. Dicho

estudio fue descriptivo y para la recolección de datos se aplicaron encuestas. Sobre lo indicado es común utilizar en nuestro medio la notificación por cédula, pues es la más antigua y difundida, sin embargo, existen otras modalidades de notificación que son utilizadas de manera generalizada, como la notificación electrónica, debido a diversas razones que van desde el desconocimiento, falta de procedimientos, falta de capacidad tecnológica, entre otros.

Para Torres Yanes (2015) en su investigación titulada “Presente y Futuro en la comunicación de los actos procesales de la Jurisdicción Civil” hace una extensa y detallada exposición de las distintas bases y formas de la notificación en un proceso judicial resaltando su importancia en el aspecto legal y que debe ser considerado más allá de un simple problema procedimental. La presente investigación precisamente busca identificar la correlación entre este procedimiento de notificación y el efecto que causa en las audiencias judiciales, a fin de resaltar la importancia en que se realice de manera eficiente.

Asimismo, Murcia Carrillo (2014) en su investigación realizó un análisis del uso de las nuevas tecnologías en los procesos de notificación en los procesos civiles y procesos mercantiles y los derechos del administrado a una audiencia. Precisa que a pesar que en el país aún no se haya implementado las referidas tecnologías para la comunicación en el proceso judicial, si existe el sustento legal respectivo para implementarlas. Esto a razón de que, en el Proyecto de Modernización del Órgano Judicial, se puede encontrar la referencia a un Sistema de Notificación Electrónica Judicial (SISNEJ), estando en ese momento en etapa de piloto, y habiéndose realizado las verificaciones sobre la existencia de mecanismos adecuados y suficientes para que el sistema no presente problemas de transmisión, tanto por internet y a través del correo electrónico. Esta modalidad permitirá fortalecer y complementar las otras formas tradicionales de notificación, los derechos de los administrados, con las ventajas que brindan los sistemas modernos de comunicación

A nivel nacional se han identificado investigaciones como la de Morales (2016), en la cual se buscó identificar los beneficios en celeridad y economía por la implementación de notificaciones electrónicas en la provincia de la Libertad, concluyó que la implementación de la notificación electrónica trae consigo beneficios en la eficacia y economía de los procesos judiciales, precisando la necesidad de su implementación. El estudio fue

cualitativo y para la recolección de información se realizaron entrevistas al personal que trabaja en el distrito judicial. Al respecto, resulta importante destacar que dentro del proceso de implementación de la herramienta descrita se pudo verificar las deficiencias que existen en la notificación por cédula, ya que toda sistematización requiere primero asegurar que el proceso documentario se lleve de manera correcta, pues los sistemas informáticos rescatan dichas acciones.

Según Tello (2016), en su tesis desarrolló un análisis sobre las causas de las nulidades de los procesos civiles motivados por deficiencia en los procesos de llevados en el Distrito Judicial de Lima, verificándose que la principal causa de las nulidades son las notificaciones realizadas de manera irregular, siendo este procedimiento invocado en el 28% de los expedientes que son declarados nulos constituyéndose el emplazamiento y la notificación en el 50 % de las causales de nulidad. Cabe precisar que la notificación un acto esencialmente de comunicación procesal y el “emplazamiento” es la llamada una persona para que participe y declare en un proceso y enmarcado en un plazo determinado, ambos actos procesales que realizan los órganos jurisdiccionales, no pueden presentar errores, los cuales se deben en ocasiones por no conocer la normativa respectiva o en otras oportunidades debido a descuidos en el mismo proceso motivando en varias oportunidades que estos sean sancionados con nulidad.

Según el autor Huesemberg (2014), en su investigación evaluó los factores que influyen en los retrasos para la realización de juicios orales en el Cusco, se expuso que a pesar de haberse realizado las notificaciones de manera correcta a los elementos procesales (testigos y peritos) para los juicios orales para una fecha determinada, no hubo asistencia de la totalidad de los notificados debido a que las notificaciones no se realizaron con la anticipación de acuerdo a ley, siendo estos calificados como acciones que van en contra del principio de interdicción de la arbitrariedad, debido a que el colegiado tuvo que suspender las audiencias, postergando el juicio oral para una fecha posterior, lo cual origina la demora de los juicios orales. Se puede evidenciar de esta manera que los procedimientos de notificación por más sencillos que pudieran parecer y por tanto en ocasiones no son realizados eficientemente originan problemas en la gestión integral del sistema judicial

Callao (2017) planteó la elaboración de un plan de mejora cuyo fin era incrementar el uso de las notificaciones electrónicas en la corte superior de justicia de Lambayeque. Mediante un estudio del tipo descriptivo transversal con la participación de 126 trabajadores de las distintas dependencias, dio como resultado la existencia de una falta de eficiencia en el uso del sistema de notificaciones electrónicas, influyendo en una baja productividad y la demora en la atención y prestación del servicio. Además, se evidenció la existencia de una débil estructura organizacional, además de la ausencia de procedimientos documentados, gestión del recurso humano inadecuada, desconocimiento de las normas, falta de indicadores e infraestructura inadecuada para realizar una labor eficiente.

Rojas Quispe (2014), en su investigación analizó la implementación de la notificación virtual en la administración de justicia en nuestro país, concluyó que las nuevas tecnologías de la información (TI) son una realidad y son herramientas primordiales en las actividades de la sociedad actual. Eso conlleva a que se realice evaluaciones a fin de implementar y modernizar estos procedimientos a fin de conseguir que los servicios de justicia consigan la máxima efectividad (en costo, calidad y tiempo). Adicionalmente a los antecedentes descritos en los párrafos anteriores, a continuación, se tratará las teorías relacionada a las variables que son objeto de la investigación.

Respecto a la notificación, Cabanellas (1968) precisa que la notificación es la acción de hacer de conocimiento a los interesados alguna acción contenida en una resolución judicial. Complementando, la notificación judicial tiene como objeto fundamental que las partes conozcan el contenido de las resoluciones judiciales expedidas en el desarrollo del referido proceso, con la finalidad que puedan ejercer su defensa y de acuerdo a las normas respectivas, garantizando de esa manera la integridad, cumplimiento y autenticidad de los requisitos que exige ley procesal penal y también el debido proceso. Las notificaciones son de seis tipos: a) La notificación por cédula se realiza con un documento emitido por los juzgados cuyo fin es comunicar cada uno de los actos del proceso y la estructura y contenido debe estar sujeto a los formatos que establece el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. b) La notificación personal, se realiza en primer lugar y es la que se entrega al imputado en su centro de labores o domicilio real. c) La notificación por lectura, es la notificación que se realiza en las mismas audiencias penales y que se notifican de forma

oral. d) La notificación por comisión, es el proceso con el cual se hace conocimiento de las resoluciones emitidas a los sujetos procesales, en los casos en los cuales estos no domicilian dentro del ámbito del Juez que lleva a cabo el proceso, viviendo estos fuera de su jurisdicción. También es llamada notificación por exhorto. e) La notificación por edicto y radiodifusión se realiza mediante su difusión a través de un medio de comunicación como la radio y debe de ser preferentemente la de mayor alcance. f) La notificación por correo electrónico es aquella que se realiza mediante la utilización de los medios electrónicos disponibles, tales como el correo electrónico, casilla electrónica, y otros.

Estos tipos de notificación son los indicados en la normativa vigente tales como el reglamento de notificaciones, citaciones y comunicaciones, el código procesal penal y el código procesal civil, siendo los más utilizados la notificación por cédula y por casilla electrónica. Por otro lado, Carrión F. (2013), precisa sobre la existencia de tres teorías que respaldan la validez del acto de notificación: la teoría de la recepción, la teoría del conocimiento y la teoría ecléctica. La teoría de la recepción se basa en que se cumpla con las condiciones formales que se encuentran dispuestos en la respectiva Ley para realizar la notificación asegurando su legalidad y validez, pero sin que resulte ser importante que el que tome conocimiento sea el real destinatario de la comunicación. Lo indicado se basa en el principio de seguridad jurídica. La teoría del conocimiento, contrariamente sostiene que la validez de la notificación se basa en la real recepción de los documentos por parte del interesado, sin priorizar si dentro de esta acción el cumplimiento íntegro de los requisitos establecidos en la Ley. La teoría ecléctica establece que una notificación es válida cuando se evidencia que se tomó conocimiento real del documento, que se quiere notificar y que además sea posible computar los plazos en relación al momento en que esta acción se generó en base a que exista evidencia de dichos momentos. Es decir que la sólo la toma de conocimiento de la resolución no puede suplir la notificación formal.

Es necesario precisar que la notificación en nuestro sistema judicial que se realiza por cédula diligenciada es decir de manera física o bajo puerta. En los casos en que la persona que realiza la notificación no encuentre persona alguna que recepcione la cédula, en dicho caso deberá dejar previamente un aviso que indique el día y la hora en que se retornará para la notificación. En estos casos no se considera si se tomó conocimiento por parte del interesado sobre la resolución judicial, pese a ello se le otorga plena validez a dicha

notificación. La notificación por casilla electrónica, tal como señala Rauek (2006) va más allá que la simple recepción del documento, con sus requisitos de forma; y el conocimiento de lo que se quiere comunicar por parte del destinatario. Pues en el caso de notificaciones por casilla electrónica se puede verificar el día de la recepción, así como la oportunidad de la apertura y el contenido de la resolución notificada, siendo estos datos que se registran y mantienen en el tiempo y que se obtienen de manera diaria, por tanto, cumplen ambas condiciones.

Con respecto la nulidad de la notificación, hay que tener en cuenta que dicho acontecimiento genera que las actuaciones posteriores efectuadas luego de dicho acto invalido también se invalidan y resultan ser nulas, es por ello lo delicado de asegurar que cada parte del proceso se lleve a cabo en base a lo dispuesto en las normas respectivas a fin de no viciar el proceso. La revista La Ley (2016), indica que, para graficar mejor la figura de nulidad de los actos de notificación, la corte suprema estableció que, en las oportunidades de notificación bajo puerta, podría considerarse una vulneración del derecho de defensa, si al consignándose en el cargo de notificación, características distintas del inmueble correspondiente. En estas situaciones corresponde la nulidad en concordancia con la sentencia de la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema recaída en la casación N° 1098-2014-Lima, publicada en el diario oficial El Peruano, el 31 de octubre de 2016.

Por otro lado, Cubillo (2011), en relación a las notificaciones electrónicas precisa que estas son válidas y que tienen los mismos efectos como un documento original, siempre que se cumpla la garantía de integridad, autenticidad y el cumplimiento de las condiciones exigidas por la ley procesal penal. Las notificaciones adquieren gran importancia en tanto el tiempo que toman los procesos son abarcados en gran medida por los actos de notificación, de otro lado los derechos de los procesados, dependen de la corrección formal y de la influencia en el derecho fundamental.

La cédula de notificación deberá contener la siguiente información: Nombres y apellidos del individuo a quien va dirigida la notificación, dirección de su domicilio real, identificación o número del proceso judicial respectivo, el órgano jurisdiccional y asistente jurisdiccional, copia completa la resolución que se comunica, fecha y número del escrito, se debe verificar que exista la firma del notificador, la fecha y la firma del encargado de la

elaboración, asimismo cuando se adjunte copias de escritos o documentos, se debe consignar la cantidad de hojas, así como una descripción del contenido. En ese sentido a fin de determinar las dimensiones de esta variable se considera las teorías planteadas por Carrión F. (2013) en el sentido de la importancia que cada una de ellas le da al acto de notificación.

Datos Socio demográficos y del proceso. - Se refiere a aquella información relacionada con la identificación de los actores procesales y de la información relativa al proceso que se sigue, lo cual se encuentra vinculado a la importancia planteada en la teoría de la recepción que considera la mayor importancia en el cumplimiento del contenido de la notificación según los requisitos de ley, por encima de la verificación de la entrega real de la documentación.

Datos informativos de la citación. - Involucra la información relacionada a los datos de la audiencia a realizar, es decir el lugar al que se debe acudir, los horarios, fechas e identificación del juzgado. Esta parte se vincula a la teoría del conocimiento que vincula la mayor importancia en que esta información llegue al procesado de manera integral, sin considerar el cumplimiento del procedimiento como parte esencial de la notificación.

Anticipación y recepción. - Involucra las acciones respectivas a la recepción de la notificación en los plazos y con los procedimientos correctos de identificación y anticipación. Esto se vincula a la teoría ecléctica, que valora además del cumplimiento de los procedimientos de la notificación, la importancia de las evidencias en la oportunidad verificable de la notificación. En el caso de las notificaciones electrónicas el contenido es el mismo solo que no se consigna el domicilio, sino el número de la casilla electrónica la cual se expide de forma gratuita por el poder judicial y mediante el Sinoe (Sistema de notificaciones electrónicas).

En relación a las audiencias judiciales, entre los aspectos teóricos que se destacan para la investigación se cita a Neyra (2015), que define la audiencia como el derecho a ser oído ya sea durante el proceso judicial tanto preliminar o preparatorio y que se realiza previamente a la decisión sobre los hechos, también a fin de realizar coerción al imputado. También se realiza en relación la sentencia final. Las audiencias permiten a los

involucrados ser oídos por la autoridad jurisdiccional y sus alegaciones son expuestas para que sean valoradas y pueda obtenerse una decisión judicial a favor o en contra. En el caso de audiencias suspendida, esta se da una vez que habiéndose instalado la audiencia, acreditadas las partes, las cuales fueron notificadas de manera válida, se produce la suspensión debido a dilación de tiempo o la ausencia de alguna de las partes o de su abogado, fallas técnicas, entre otras.

Con respecto a la audiencia frustrada es cuando esta no se lleva a cabo debido a errores por parte del personal de apoyo jurisdiccional o del área de comunicaciones u otra causa producida en el momento de diligenciar las notificaciones. La audiencia declarada frustrada, afecta la celeridad del proceso, así como el derecho a la presunción de inocencia y a la economía procesal afectando al Estado, así como al procesado, testigos o peritos quienes se trasladaron probablemente de lugares distantes. Cabe precisar que las audiencias frustradas acarrear responsabilidades, siendo posibles de sanción el personal que originó dicha situación. Sobre ello es necesario precisar que la audiencia se frustra por motivos notificaciones erróneas a una o varias partes procesales, o en el caso que, si haya sido bien notificada, no se ha cumplido con los protocolos que la ley estipula, entre las demás causas tenemos: la inasistencia de fiscales, de los defensores públicos, la inasistencia de abogados defensores particulares, entre otros. En ese sentido las audiencias penales las podemos dimensionar en audiencias concluidas, audiencias suspendidas y audiencias frustradas.

Según el Reglamento general de audiencias bajo las normas del código procesal penal (2006), la audiencia concluida es aquella audiencia que se llevó a cabo de acuerdo a lo programado y mediante la cual el juez resuelve en el acto de audiencia o lo realiza con posterioridad. Por otro lado, la audiencia suspendida es aquella que en un principio se instala cumpliendo con los requisitos respectivos y que luego es suspendida debido a razones de tiempo o fallas técnicas u otras causas; programándose una nueva fecha y hora para que continúe, lo cual da origen a nuevas notificaciones a las partes. La audiencia frustrada corresponde a la no realizada debido a errores del personal de apoyo jurisdiccional al momento de diligenciar las notificaciones a las partes.

Luego de revisada los aspectos teóricos de las variables se procederán a plantear el problema principal de la siguiente manera: ¿Existe relación entre las notificaciones judiciales y las audiencias penales en la Sala Penal Transitoria de Ate, 2019? En base al problema principal se ha planteado tres problemas específicos los cuales se basan en las dimensiones de la variable audiencias penales y son los siguientes: 1) ¿Existe relación entre los datos demográficos y del proceso con las audiencias penales de la Sala Penal Transitoria de Ate, 2019? 2) ¿Existe relación entre los datos informativos respecto a la citación con las audiencias penales de la Sala Penal Transitoria de Ate, 2019? 3) ¿Existe relación entre la anticipación y recepción con las audiencias penales de la Sala Penal Transitoria de Ate, 2019?

Por otro lado, el Objetivo principal de la investigación en base a la problemática planteada es el siguiente: Determinar la relación existente entre las notificaciones judiciales y las audiencias penales en la Sala Penal Transitoria de Ate, 2019. Los objetivos específicos son: a) Determinar la relación que existe entre los datos demográficos y del proceso con las audiencias penales de la Sala Penal Transitoria de Ate, 2019. b) Determinar la relación que existe entre los datos informativos respecto a la citación con las audiencias penales de la Sala Penal Transitoria de Ate, 2019. c) Determinar la relación que existe entre la anticipación y recepción con las audiencias penales de la Sala Penal Transitoria de Ate, 2019.

La Justificación práctica del presente estudio se basa en que la investigación determinará la relación que tiene el proceso de notificación y su correcta ejecución en la realización oportuna de las audiencias programadas en los casos que trata en la Sala Penal Transitoria de Ate, a fin de que estas no se veas suspendidas o frustradas y eso conlleve a una más eficiente gestión pública. Por otro lado, la justificación social se basa en el reconocimiento de la incidencia que tiene la ejecución oportuna y correcta de las notificaciones por parte del personal encargado, permitirá que este proceso mejore y con ello las audiencias puedan realizarse en la fecha y hora programadas sin problemas y de esa manera acelerar la culminación de los procesos, brindando a la ciudadanía un mejor servicio judicial y generando mayor confianza en el estado. Asimismo, en el aspecto metodológico la investigación se justifica en la importancia de establecer el grado de correlación que existe entre una adecuada notificación y el contar con las condiciones

necesarias que aseguren que las audiencias penales finalmente se lleven a cabo y concluyan dándole celeridad al sistema judicial.

Se realizó el planteamiento de la hipótesis general del estudio, esta es la siguiente: Existe relación entre las notificaciones judiciales y las audiencias penales de la Sala Penal Transitoria de Ate, 2019. Las hipótesis específicas en base a la variable audiencias penales serán las siguientes: a) Existe relación entre los datos demográficos y del proceso con las audiencias penales de la Sala Penal Transitoria de Ate, 2019. b) Existe relación entre los datos informativos respecto a la citación con las audiencias penales de la Sala Penal Transitoria de Ate, 2019. c) Existe relación entre la anticipación y recepción con las audiencias penales de la Sala Penal Transitoria de Ate, 2019.

II. Método

2.1 Tipo y diseño de investigación

El presente estudio se realizará mediante el Método hipotético-deductivo, al respecto Bernal (2010), precisa que este método se basa en establecer hipótesis las cuales deben de ser refutadas o falseadas a fin de establecer conclusiones las cuales son confrontadas con los acontecimientos o hechos.

Así también la investigación tiene un enfoque cuantitativo, sobre ello Hernández, Fernández y Baptista (2014) menciona que la investigación cualitativa recolecta datos con el fin de probar hipótesis a través de la medición de las variables de manera numérica y con el uso del análisis estadístico, con ello se establece pautas de comportamiento y se prueban teorías.

Además, se realizará una investigación relacional, considerando que el fin que se busca es mostrar la relación que existe entre dos variables o entre los resultados de estas variables, pero sin llegar a explicar sus causas o consecuencias, utilizando para ello como herramienta principal la estadística. Bernal (2010).

El tipo de investigación que se empleará es de tipo básica, porque la teoría nos facilitará la resolución de los problemas.

Esta investigación es no experimental, de corte transversal o transaccional, descriptivo correlacional.

Hernández et. al (2014), indica que los diseños no experimentales son aquellos estudios que se efectúan sin manipular las variables, realizando una observación de los fenómenos, relacionadas a estas variables, en su ambiente natural.

Así también es descriptivo correlacional y trasversal: ya que su propósito es estudiar, describir y analizar las variables y su interrelación en un momento de tiempo establecido, como si se tratara de una fotografía de lo que sucede (Hernández et al, 2014).

Bernal (2010), mencionan que el diseño de investigación correlacional tiene como fin mostrar la relación entre dos o más variables o entre los resultados de estas, pero sin que ello implique explicar las causas o consecuencias, para lo cual se utilizan las herramientas estadísticas.

Por otro lado, Hernández et al. (2014), precisa que los estudios descriptivos tienen como fin especificar las característica o propiedades más resaltantes de un fenómeno en estudio, describiendo las tendencias de una población.

El diseño de esta investigación es el siguiente:

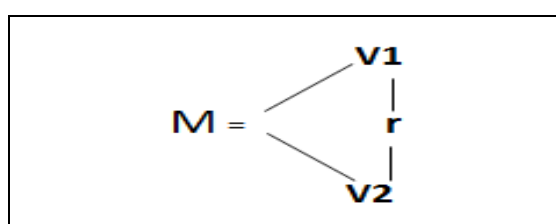


Figura 1. Esquema de diseño correlacional

Fuente: Hernández (2014)

M: Muestra de la población.

V1: Variable1: Notificaciones judiciales.

V2: Variable2: Audiencias judiciales

r: Coeficiente de correlación entre variables

2.2. Operacionalización de las variables

La operacionalización de las variables es un proceso metodológico que se realiza descomponiendo una o más variables de una investigación, de manera deductiva, a fin de poder entender mejor su alcance en la investigación. Esta división se puede realizar a nivel de dimensiones, aspectos, áreas indicadoras, ítems, entre otros, dependiendo de su complejidad. Carrasco (2009).

La finalidad de operacionalizar una variable es para convertir su concepto abstracto en un concepto empírico y que pueda ser medido mediante un instrumento. Es el detalle de la definición de la variable que será utilizado en la investigación y los valores que estos detalles podrán asumir en la investigación Carrasco (2009).

La variable notificación judicial, se define como un acto procesal, que tiene como objetivo fundamental, la toma de conocimiento de lo resuelto en las resoluciones judiciales que se expiden en cada caso, a fin de que las partes intervinientes puedan ejercer su defensa dentro de los términos legales.

La variable audiencia penales es acto donde se toman las decisiones judiciales, teniendo como finalidad que las partes involucradas alcancen al juez información que resulte relevante para sus intereses tanto a favor como en contra, generando un intercambio verbal a fin de que se aclare los hechos materia de la audiencia.

El presente estudio busca hallar la relación entre la variable notificación; siendo sus dimensiones, datos sociodemográficos y del proceso, datos informativos de la citación y anticipación y recepción, mientras que la variable audiencias penales; tiene las siguientes dimensiones: audiencias concluidas, audiencias suspendidas y audiencias frustradas.

Las tablas de operacionalización de ambas variables se encuentran en los anexos.

2.3. Población, muestra y muestreo

Población

La población está conformada por 40 notificaciones judiciales de la sala penal de Ate; las que serán tomadas para el estudio y procesamiento de los datos.

Hernández et al. (2014), refiere que la población es la agrupación de sujetos o situaciones que concuerdan con características o especificaciones determinadas.

Es decir, el autor indica que una población está conformada por personas u otros elementos que son objeto de la investigación.

Muestra

Hernández et al. (2014), mencionan que las muestras son necesarias en las investigaciones transversales descriptivas, así como las investigaciones correlacionales-causales, en las cuales se requiere realizar estimaciones de variables en una población. Las variables se analizan mediante pruebas estadísticas las cuales se aplican a la muestra, en la cual se estima que es del tipo probabilística por cuanto los elementos que conforman la

población pueden participar en la muestra sin ninguna distinción y que todos tienen la misma probabilidad de ser elegidos.

Aplicando la fórmula (ver anexos), el tamaño de muestra es de 36 notificaciones judiciales de la sala penal de Ate.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

Técnica e instrumentos de recolección de datos

Los instrumentos de recolección para obtener información será la Ficha de registro de datos, donde se comprobará la relación entre las variables estudiadas, los datos serán recolectados de la muestra seleccionada, previa determinación de su validez y confiabilidad. La ficha de datos es un registro de datos que permite mostrar el nivel o grado con que se cumple o lleva a cabo una característica que se quiere observar.

Las fichas técnicas de los instrumentos (ver en anexos).

Validez

El instrumento para el recojo de la información para la medición de las variables será validado mediante juicio de expertos, al respecto Hernández, et al. (2014), indican que la validez corresponde a la capacidad del instrumento para poder medir la variable que se quiere estudiar. En la presente investigación, los instrumentos fueron puestos a consideración de tres jueces o expertos, los cuales dictaminaron si el instrumento es aplicable para la medición de las variables.

Tabla 1

Validez de contenido por juicio de expertos del instrumento para la variable notificaciones judiciales

Nº	Grado académico	Nombres y apellidos del experto	Dictamen
1	Maestro	Huanca Apaza Héctor Federico	Aplicable
2	Doctor	Ochoa Tataje, Freddy Antonio	Aplicable
3	Maestro	Prado Cardona Víctor Raúl	Aplicable

Fuente: Elaboración propia

Tabla 2

Validez de contenido por juicio de expertos del instrumento para la variable audiencias penales

N°	Grado académico	Nombres y apellidos del experto	Dictamen
1	Maestro	Huanca Apaza Héctor Federico	Aplicable
2	Doctor	Ochoa Tataje, Freddy Antonio	Aplicable
3	Maestro	Prado Cardona Víctor Raúl	Aplicable

Fuente: Elaboración propia

La confiabilidad del instrumento se ha dado mediante una prueba de confiabilidad del instrumento procesando los datos en el programa SPSS y luego se determina el grado de confiabilidad a través del Alfa de Cronbach según los siguientes criterios

Niveles de confiabilidad

Tabla 3

Valores de confiabilidad para Alpha de Cronbach

Valores	Nivel
De -1 a 0	No es confiable
De 0.01 a 0.49	Baja confiabilidad
De 0.50 a 0.75	Moderada confiabilidad
De 0.76 a 0.89	Fuerte confiabilidad
De 0.90 a 1.00	Alta confiabilidad

Fuente: Ruiz Bolívar, C. (2002)

Realizando el referido análisis para el primer instrumento para la medición de la primera variable notificaciones judiciales los resultados son los siguientes:

Tabla 4

Análisis de confiabilidad del instrumento para la variable notificaciones judiciales

Alfa de Cronbach	N de elementos
.825	18

Fuente: Resultados SPSS V.25

Para la variable notificaciones judiciales se ha determinado un valor del Alfa de Cronbach como se aprecia en la tabla 8 que este es de 0.825, valor que corresponde a una fuerte confiabilidad según la escala presentada.

Se realiza el mismo análisis para el instrumento para la medición de la variable Audiencias penales obteniéndose los siguientes resultados.

Tabla 5

Análisis de confiabilidad del instrumento para la variable audiencias penales

Alfa de Cronbach	N de elementos
.807	19

Fuente: Resultados SPSS V.25

Para la variable audiencias penales se ha determinado un valor del Alfa de Cronbach de la tabla 9 es de 0.807, lo que nos asegura un fuerte grado de confiabilidad del instrumento.

2.5. Procedimiento

De acuerdo al enfoque cuantitativo se debe elaborar una base de datos de las variables que serán medidas. Los datos se obtendrán de los instrumentos aprobados (fichas) en las que recabará información de los expedientes judiciales que tuvieron programadas audiencias en el primer trimestre del año 2019. En estos expedientes se identificará el resultado de la audiencia y se recabará la información con la ficha respectiva, luego de ello se verificará las cédulas de notificación relativas a dichas audiencias para recabar la información en la ficha de notificaciones judiciales, siendo esta información recolectada y procesada en el programa estadístico para determinar los resultados descriptivos e inferenciales.

2.6. Método de análisis de datos

La información recolectada será procesada utilizando el análisis descriptivo e inferencial usando el programa (Statistical Package for the Social Sciences) SPSS versión 24 y el Excel 2016, posteriormente los datos serán tabulados y presentados en tablas y figuras de acuerdo a las variables y dimensiones.

2.7. Aspectos éticos

El presente estudio considera que el aspecto ético es de suma importancia debido a las características propias del estudio, las cuales poseen información en materia de derecho penal, asimismo, se respetará el anonimato del personal notificador, el cual desempeña un rol fundamental dentro de la presente investigación.

Ningún expediente judicial utilizado para la recolección de datos ha sido trasladado fuera de los ambientes de la Sala Penal ni se han sacado copias o tomado fotografías con la intención de trasladar algún tipo de información fuera de la Sala.

III. Resultados

3.1. Resultados descriptivos

El objetivo principal de la tesis es: Determinar la relación existente entre las notificaciones judiciales y las audiencias penales en la Sala Penal Transitoria de Ate, 2019.

Para ello se realizará en primer lugar un análisis descriptivo de la variable Notificaciones judiciales y su vinculación con las Audiencias penales.

Tabla 6

Resultado de las audiencias penales en relación a las notificaciones judiciales

		Notificaciones Judiciales		Total
		Parcial	Completo	
Resultado de la audiencia	Frustrada	5	1	6
	Suspendida	9	1	10
	Concluida	0	20	20
Total		14	22	36

Fuente: Elaboración propia, basado en los resultados obtenidos del programa SPSS

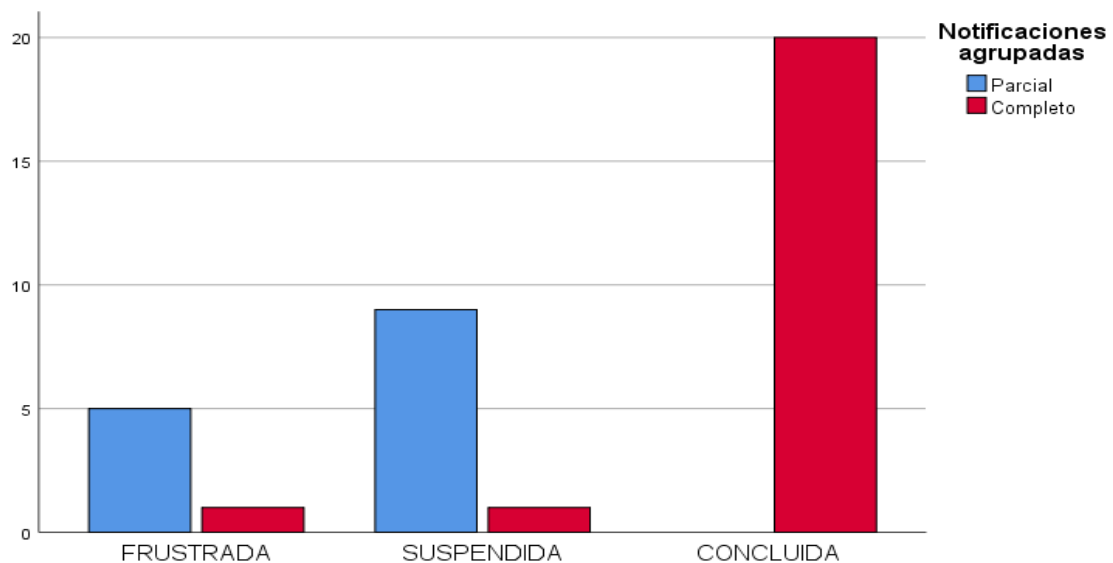


Figura 2. Resultado de las audiencias penales en relación a las notificaciones judiciales

Fuente: Resultados SPSS V.25

La tabla 06 nos presenta el resultado de la información recogida con los instrumentos aplicados a la muestra de 36 expedientes judiciales, de los cuales se tiene que 20 de ellos llegaron a concluirse de manera exitosa, mientras que 10 de estos tuvieron que ser suspendidas y 6 fueron frustradas.

Al respecto es importante precisar que, de las 20 audiencias concluidas, todas presenta en promedio datos completos en las notificaciones realizadas para dicha audiencia, mientras que en el caso de las audiencias suspendidas solo 1 notificación estuvo completa y 9 fueron parciales, mientras que en el caso de las audiencias frustradas solo 1 fue completo y 5 fueron parciales

A continuación, se realizará un análisis descriptivo por cada uno de los componentes de la variable Notificaciones judiciales y los resultados de las audiencias:

Tabla 7
Distribución de resultados de datos personales de las partes procesales y resultado de las audiencias

		Datos personales de las partes procesales		
		Parcial	Completo	Total
resultado de la audiencia	Frustrada	1	5	6
	Suspendida	4	6	10
	Concluida	1	19	20
Total		6	30	36

Fuente: Resultados SPSS V.25

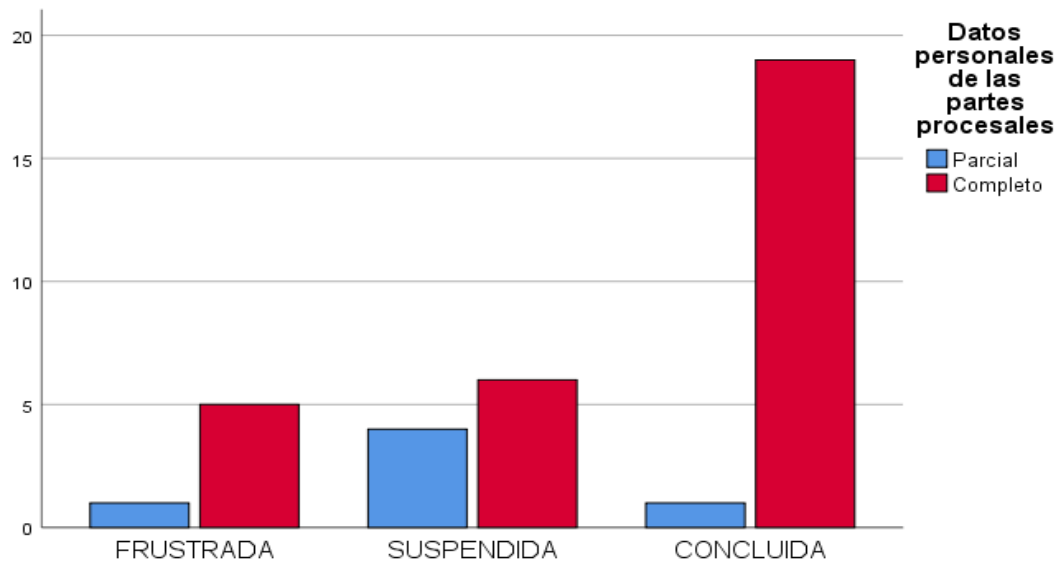


Figura 3. Distribución de resultados de datos personales de las partes procesales y resultado de las audiencias

Fuente: Resultados SPSS V.25

De los resultados obtenidos en relación a los datos personales de las partes procesales se puede evidenciar que, para las audiencias concluidas, esta información estuvo completa en 19 de los 20 casos y solo 1 caso el registro de la información fue parcial, mientras que para las audiencias suspendidas de los 10 casos 4 tuvieron registros parciales de ese dato y 6 completos y en el caso de las audiencias frustradas la relación fue de 5 completos y 1 parcial.

Tabla 8

Distribución de resultados de Dirección domiciliaria de las partes procesales y resultado de las audiencias penales.

		Dirección domiciliaria de las partes procesales.		Total
		Parcial	Completo	
Resultado de la audiencia	Frustrada	4	2	6
	Suspendida	0	10	10
	Concluida	2	18	20
Total		6	30	36

Fuente: Resultados SPSS V.25

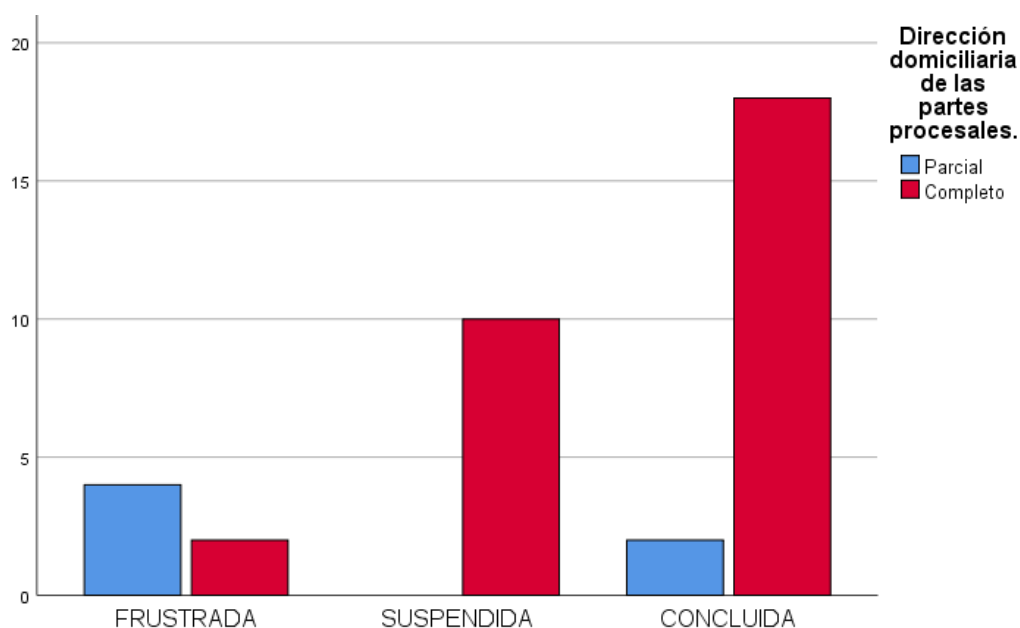


Figura 4. Distribución de resultados de Dirección domiciliaria de las partes procesales y resultado de las audiencias penales.

Fuente: Resultados SPSS V.25

De los resultados obtenidos en relación a dirección domiciliaria de las partes procesales se puede evidenciar que, para las audiencias concluidas, esta información estuvo completa en 18 de los 20 casos y solo 2 casos el registro de la información fue parcial, mientras que para las audiencias suspendidas de los 10 casos todas las notificaciones consignaron este dato completo y en el caso de las audiencias frustradas la relación fue de 2 completos y 4 parciales.

Tabla 9

Distribución de resultados de Identificación del proceso correspondiente y resultado de la audiencia penal.

		Identificación del proceso correspondiente			Total
		En blanco	Parcial	Completo	
Resultado de la audiencia	Frustrada	1	0	5	6
	Suspendida	0	2	8	10
	Concluida	0	2	18	20
Total		1	4	31	36

Fuente: Resultados SPSS V.25

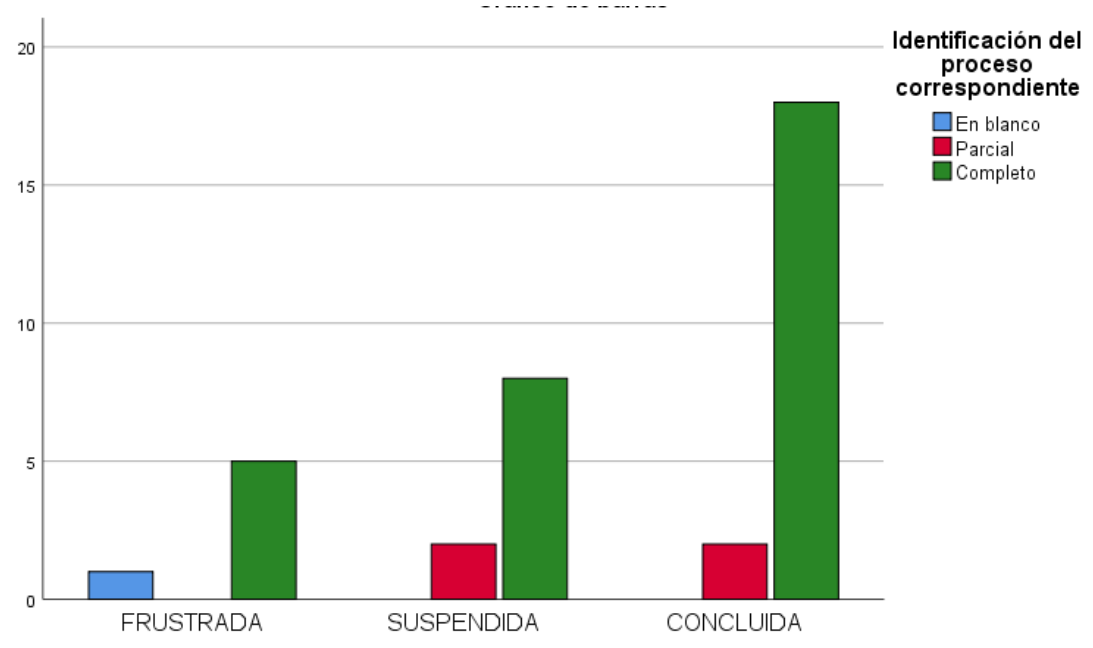


Figura 5. Distribución de resultados de Identificación del proceso correspondiente y resultado de la audiencia penal.

Fuente: Resultados SPSS V.25

De los resultados obtenidos en relación a la identificación del proceso correspondiente se puede evidenciar que para las audiencias concluidas, esta información estuvo completa en 18 de los 20 casos y solo 2 casos el registro de la información fue parcial, mientras que para las audiencias suspendidas de los 10 casos se consignó esta información completa en 8 notificaciones y en 2 fueron parcial y en el caso de las audiencias frustradas la relación fue de 5 completos y 1 en blanco no habiendo parciales.

Tabla 10

Distribución de resultado de Identificación del delito y el resultado de las audiencias penales.

		Identificación del delito		Total
		Parcial	Completo	
Resultado de la audiencia	Frustrada	4	2	6
	Suspendida	0	10	10
	Concluida	2	18	20
Total		6	30	36

Fuente: Resultados SPSS V.25

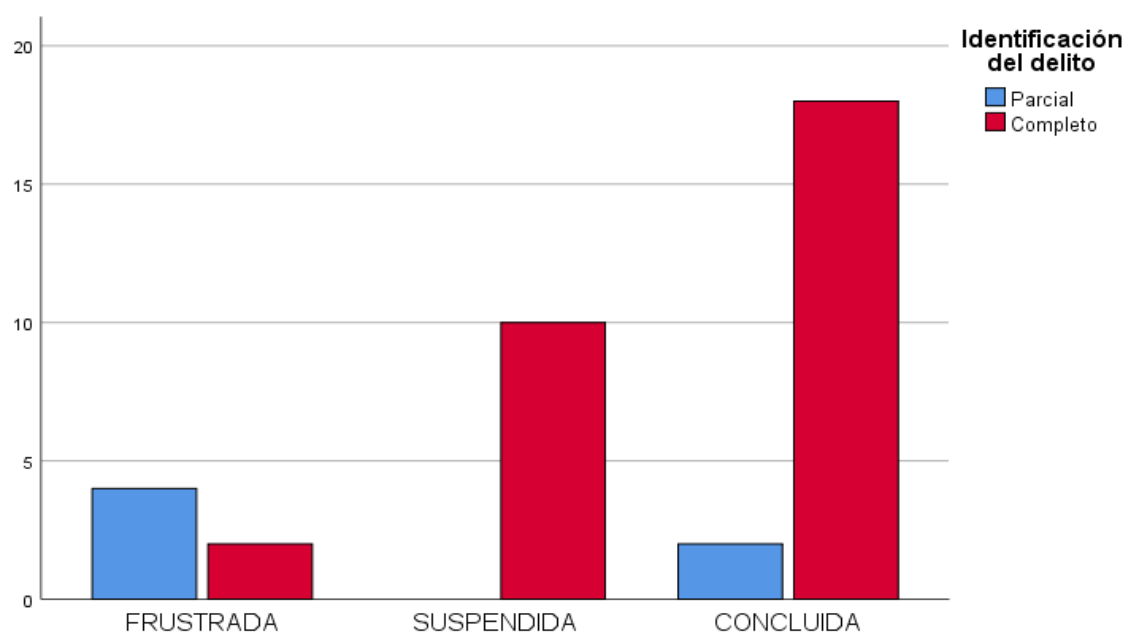


Figura 6. Distribución de resultado de Identificación del delito y el resultado de las audiencias penales.

Fuente: Resultados SPSS V.25

De los resultados obtenidos en relación a la identificación del delito se puede evidenciar que, para las audiencias concluidas, esta información estuvo completa en 18 de los 20 casos y solo 2 casos el registro de la información fue parcial, mientras que para las audiencias suspendidas de los 10 casos todas consignaron esta información completa y en el caso de las audiencias frustradas la relación fue de 2 completos y 4 parciales.

Tabla 11

Distribución de resultados de fecha de la citación judicial y resultado de la audiencia penal.

		Fecha de la citación judicial		Total
		Parcial	Completo	
Resultado de la audiencia	Frustrada	3	3	6
	Suspendida	5	5	10
	Concluida	2	18	20
Total		10	26	36

Fuente: Resultados SPSS V.25

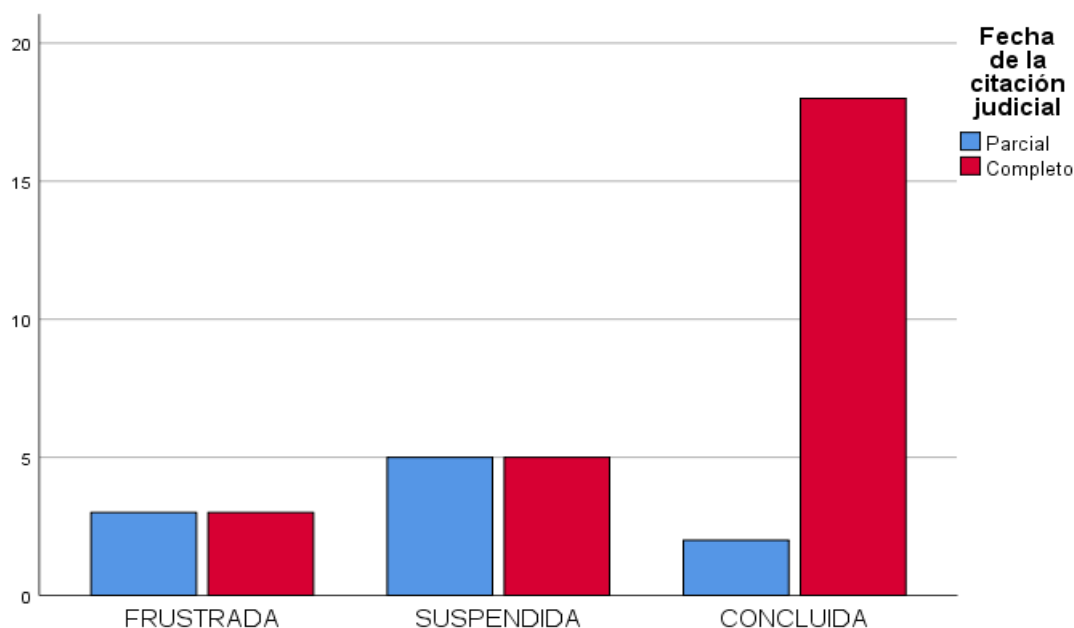


Figura 7. Distribución de resultados de fecha de la citación judicial y resultado de la audiencia penal.

Fuente: Resultados SPSS V.25

De los resultados obtenidos en relación a la fecha de citación se puede evidenciar que, para las audiencias concluidas, esta información estuvo completa en 18 de los 20 casos y solo 2 casos el registro de la información fue parcial, mientras que para las audiencias suspendidas de los 10 casos 5 consignaron esta información completa y 5 fue parcial. Mientras que en el caso de las audiencias frustradas la relación fue de 3 completos y 3 parciales.

Tabla 12

Distribución de resultados de Hora de la citación judicial y resultado de las audiencias penales

		Hora de la citación judicial		Total
		Parcial	Completo	
Resultado de la audiencia	Frustrada	3	3	6
	Suspendida	5	5	10
	Concluida	3	17	20
Total		11	25	36

Fuente: Resultados SPSS V.25

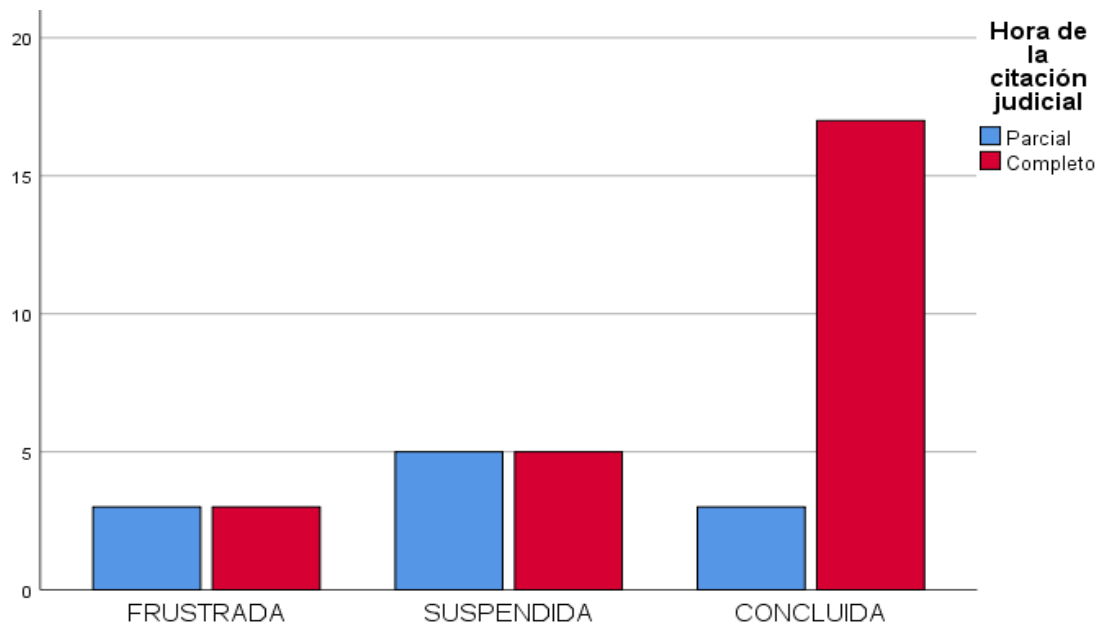


Figura 8. Distribución de resultados de Hora de la citación judicial y resultado de las audiencias penales.

Fuente: Resultados SPSS V.25

De los resultados obtenidos en relación a la hora de citación judicial se puede evidenciar que, para las audiencias concluidas, esta información estuvo completa en 17 de los 20 casos y solo 3 casos el registro de la información fue parcial, mientras que para las audiencias suspendidas de los 10 casos 5 consignaron esta información completa y 5 fue parcial. Mientras que en el caso de las audiencias frustradas la relación fue de 3 completos y 3 parciales.

Tabla 13

Distribución de resultados de dirección del Juzgado al que debe presentarse la parte procesal y resultado de la audiencia penal.

		Dirección del Juzgado al que debe presentarse la parte procesal		
		Parcial	Completo	Total
Resultado de la audiencia	Frustrada	4	2	6
	Suspendida	4	6	10
	Concluida	1	19	20
Total		9	27	36

Fuente: Resultados SPSS V.25

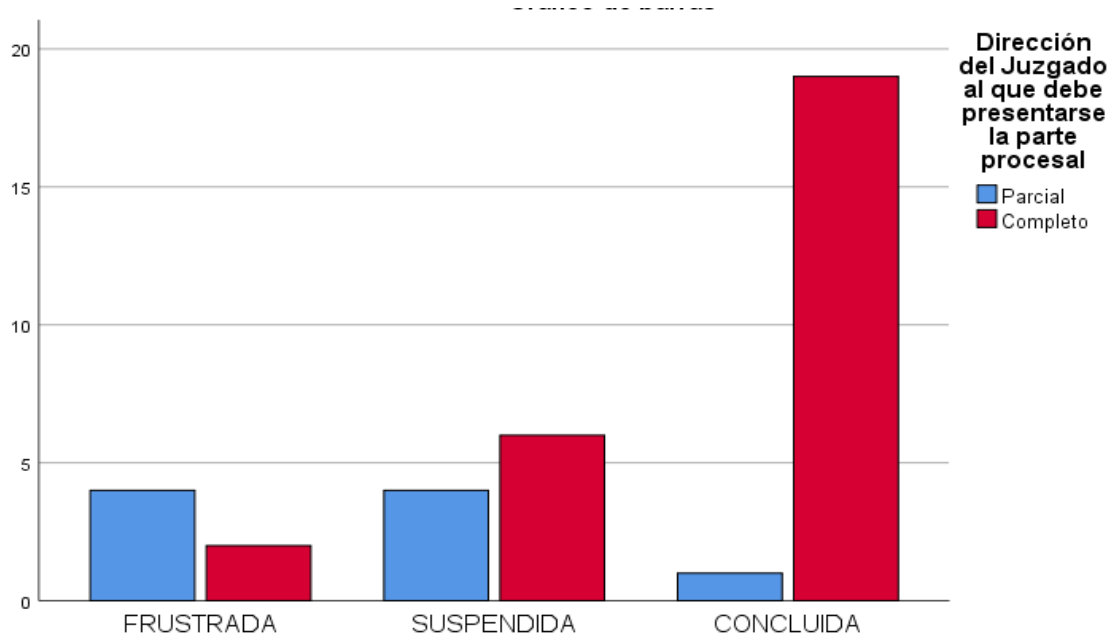


Figura 9. Distribución de resultados de dirección del Juzgado al que debe presentarse la parte procesal y resultado de la audiencia penal.

Fuente: Resultados SPSS V.25

De los resultados obtenidos en relación a la dirección del juzgado al que debe presentarse la parte procesal, se puede evidenciar que, para las audiencias concluidas, esta información estuvo completa en 19 de los 20 casos y solo 1 caso el registro de la información fue parcial, mientras que para las audiencias suspendidas de los 10 casos 6 consignaron esta información completa y 4 fue parcial. Mientras que en el caso de las audiencias frustradas la relación fue de 2 completos y 4 parciales.

Tabla 14

Distribución de resultados de condición del citado (imputado, agraviado, parte civil u otro) y resultados de la audiencia penal

		Condición del citado (imputado, agraviado, parte civil u otro)			Total
		En blanco	Parcial	Completo	
Resultado de la audiencia	Frustrada	1	2	3	6
	Suspendida	0	4	6	10
	Concluida	0	1	19	20
Total		1	7	28	36

Fuente: Resultados SPSS V.25

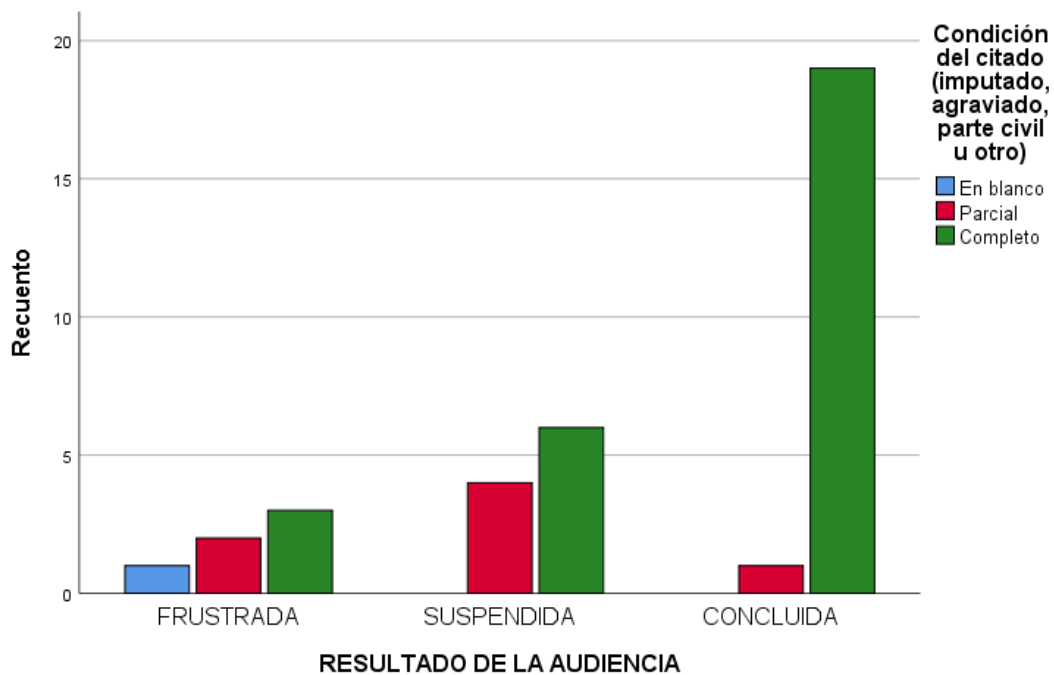


Figura 10. Distribución de resultados de condición del citado (imputado, agraviado, parte civil u otro) y resultados de la audiencia penal.

Fuente: Resultados SPSS V.25

De los resultados obtenidos en relación a la condición del citado, se puede evidenciar que, para las audiencias concluidas, esta información estuvo completa en 19 de los 20 casos y solo 1 caso el registro de la información fue parcial, mientras que para las audiencias suspendidas de los 10 casos 6 consignaron esta información completa y 4 fue parcial. Mientras que en el caso de las audiencias frustradas la relación fue de 3 completos, 2 parciales y 1 en blanco.

Tabla 15

Distribución de resultados de Identificación del juzgado y resultado de la audiencia penal

		Identificación del juzgado		Total
		Parcial	Completo	
Resultado de la audiencia	Frustrada	4	2	6
	Suspendida	6	4	10
	Concluida	1	19	20
Total		11	25	36

Fuente: Resultados SPSS V.25

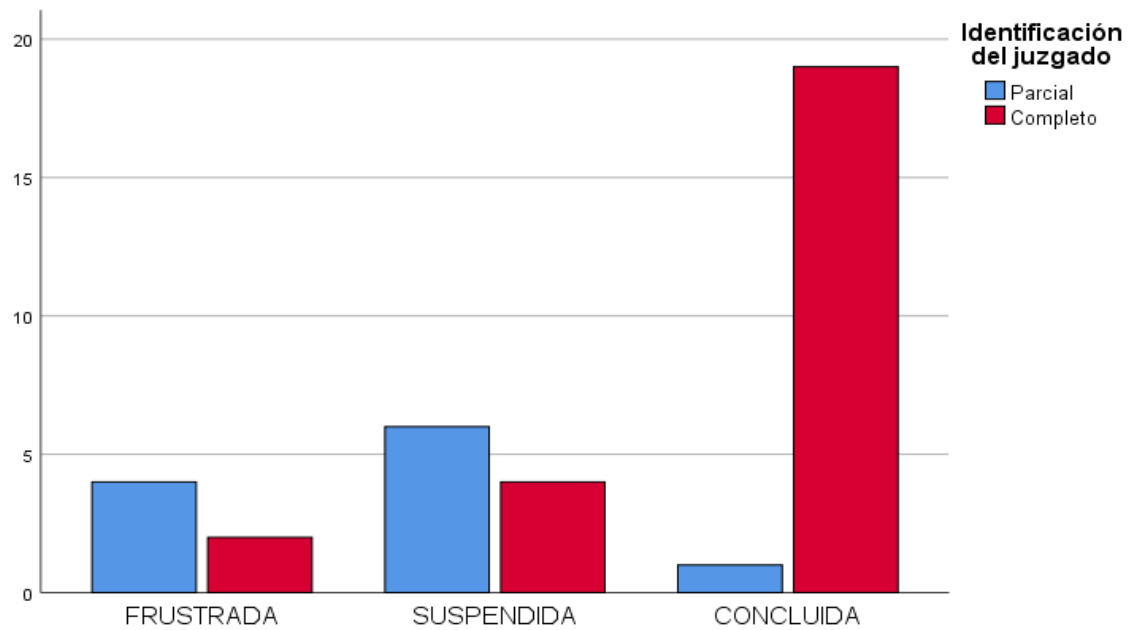


Figura 11. Distribución de resultados de Identificación del juzgado y resultado de la audiencia penal.

Fuente: Resultados SPSS V.25

De los resultados obtenidos en relación a la identificación del juzgado, se puede evidenciar que, para las audiencias concluidas, esta información estuvo completa en 19 de los 20 casos y solo 1 caso el registro de la información fue parcial, mientras que para las audiencias suspendidas de los 10 casos 4 consignaron esta información completa y 6 fue parcial. Mientras que en el caso de las audiencias frustradas la relación fue de 2 completos y 4 parciales.

Tabla 16

Distribución de resultados del especialista que elaboro la cédula de notificación y resultado de las audiencias penales

		Firma del especialista que elaboro la cédula de notificación		Total
		Parcial	Completo	
Resultado de la audiencia	Frustrada	4	2	6
	Suspendida	4	6	10
	Concluida	1	19	20
Total		9	27	36

Fuente: Resultados SPSS V.25

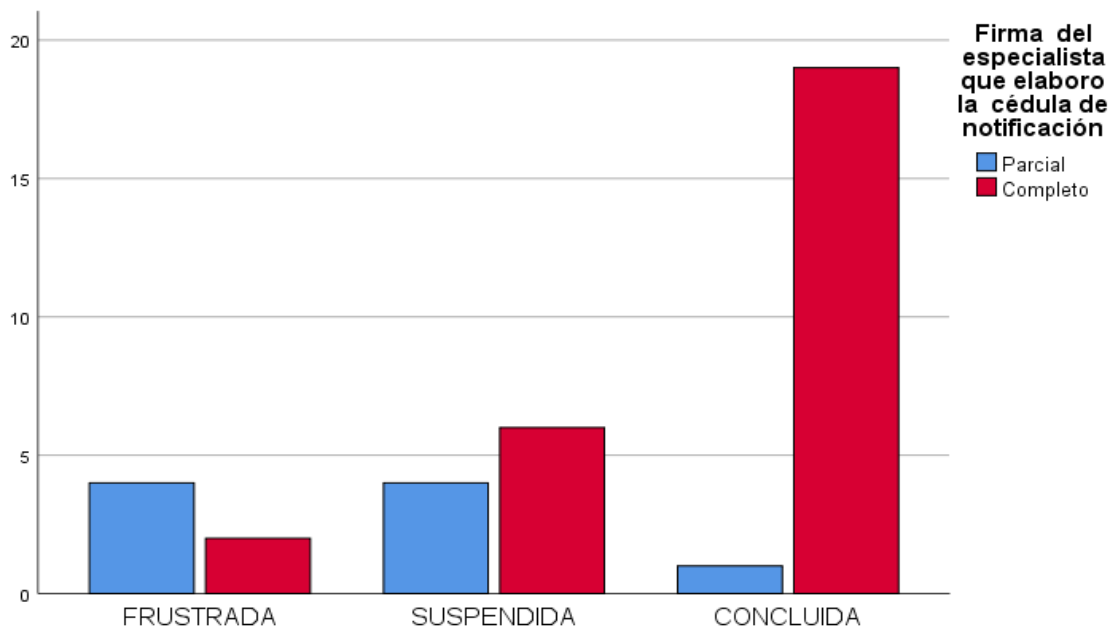


Figura 12. Distribución de resultados del especialista que elaboro la cédula de notificación y resultado de las audiencias penales.

Fuente: Resultados SPSS V.25

De los resultados obtenidos en relación al dato del especialista que elaboró la cédula de notificación, se puede evidenciar que, para las audiencias concluidas, esta información estuvo completa en 19 de los 20 casos y solo 1 casos el registro de la información fue parcial, mientras que para las audiencias suspendidas de los 10 casos 6 consignaron esta información completa y 4 fue parcial. Mientras que en el caso de las audiencias frustradas la relación fue de 2 completos y 4 parciales.

Tabla 17

Distribución de resultados de Fecha de elaboración de la cédula de notificación y resultado de las audiencias penales.

		Fecha de elaboración de la cédula de notificación.			Total
		En blanco	Parcial	Completo	
Resultado de la audiencia	Frustrada	2	1	3	6
	Suspendida	0	5	5	10
	Concluida	0	3	17	20
Total		2	9	25	36

Fuente: Resultados SPSS V.25

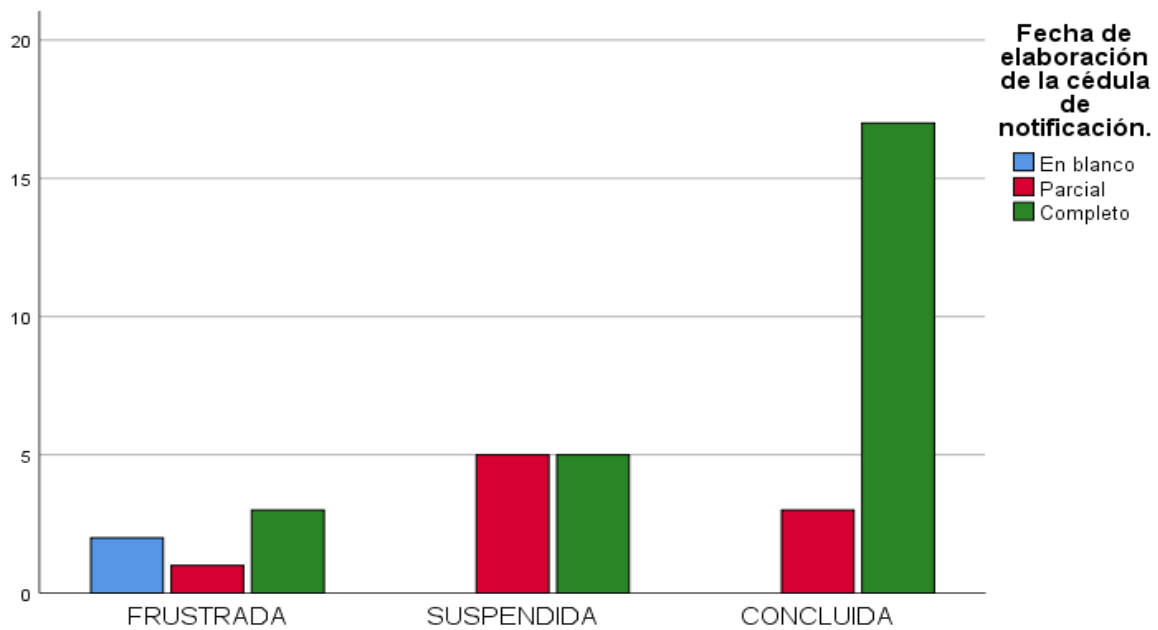


Figura 13. Distribución de resultados de Fecha de elaboración de la cédula de notificación y resultado de las audiencias penales.

Fuente: Resultados SPSS V.25

De los resultados obtenidos en relación a la fecha de elaboración de la cédula de notificación, se puede evidenciar que, para las audiencias concluidas, esta información estuvo completa en 17 de los 20 casos y 3 casos el registro de la información fue parcial, mientras que para las audiencias suspendidas de los 10 casos 5 consignaron esta información completa y 5 fue parcial. Mientras que en el caso de las audiencias frustradas la relación fue de 3 completos, 1 parcial y 2 en blanco.

Tabla 18

Distribución de resultados de número de la resolución que motiva la audiencia penal y resultado de la audiencia penal.

		Número de la resolución que motiva la audiencia penal		
		Parcial	Completo	Total
Resultado de la audiencia	Frustrada	2	4	6
	Suspendida	2	8	10
	Concluida	1	19	20
Total		5	31	36

Fuente: Resultados SPSS V.25

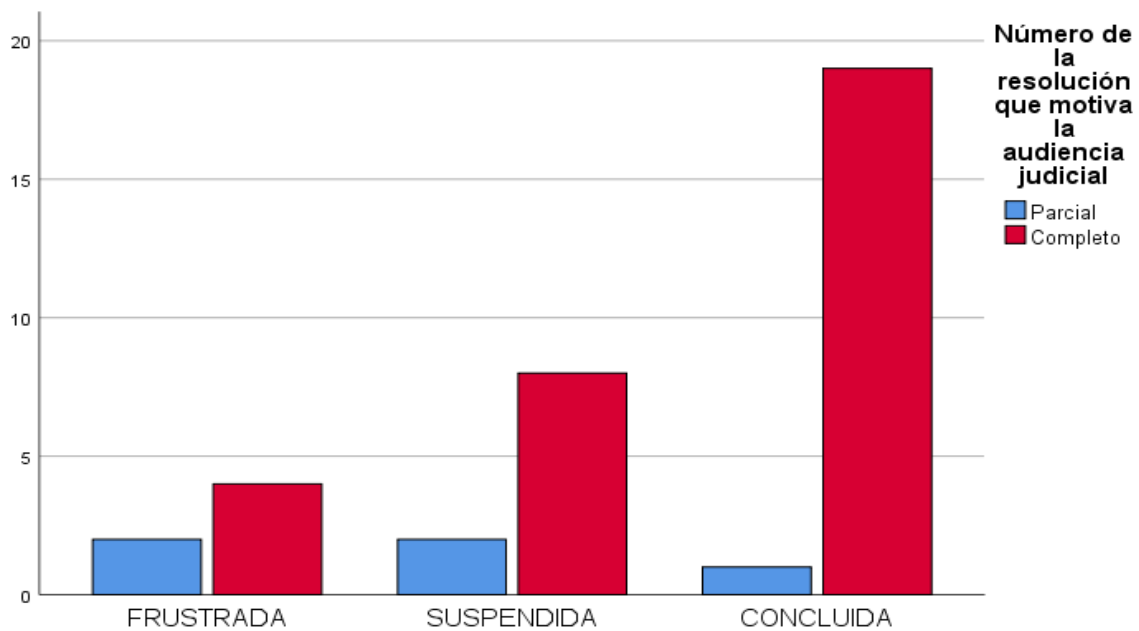


Figura 14. Distribución de resultados de número de la resolución que motiva la audiencia penal y resultado de la audiencia penal.

Fuente: Resultados SPSS V.25

De los resultados obtenidos en relación al número de la resolución que motiva la audiencia penal, se puede evidenciar que, para las audiencias concluidas, esta información estuvo completa en 19 de los 20 casos y 1 caso el registro de la información fue parcial, mientras que para las audiencias suspendidas de los 10 casos 8 consignaron esta información completa y 2 fue parcial. Mientras que en el caso de las audiencias frustradas la relación fue de 4 completos y 2 parciales.

Tabla 19

Distribución de resultados de fue notificada con el plazo de ley y el resultado de la audiencia penal.

		Fue notificada con el plazo de ley			Total
		En blanco	Parcial	Completo	
Resultado de la audiencia	Frustrada	2	2	2	6
	Suspendida	0	0	10	10
	Concluida	0	5	15	20
Total		2	7	27	36

Fuente: Resultados SPSS V.25

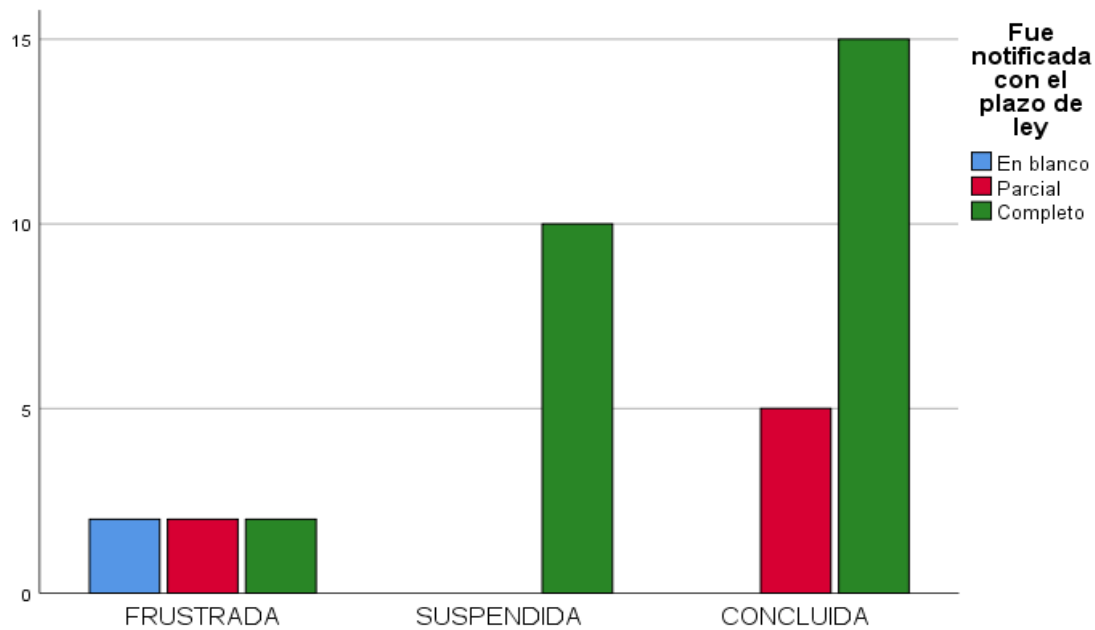


Figura 15. Distribución de resultados de fue notificada con el plazo de ley y el resultado de la audiencia penal

Fuente: Resultados SPSS V.25

De los resultados obtenidos en relación a si la notificación fue realizada en el plazo de ley, se puede evidenciar que, para las audiencias concluidas, esta información estuvo completa en 15 de los 20 casos y 5 casos el registro de la información fue parcial, mientras que para las audiencias suspendidas de los 10 casos todos estuvieron completos. Mientras que en el caso de las audiencias frustradas la relación fue de 2 completos, 2 parciales y 2 en blanco.

Tabla 20

Distribución de resultados de fecha de notificación en el domicilio real o procesal de las partes procesales y resultado de la audiencia penal

		Fecha de notificación en el domicilio real o procesal de las partes procesales			Total
		En blanco	Parcial	Completo	
Resultado de la audiencia	Frustrada	1	2	3	6
	Suspendida	0	0	10	10
	Concluida	0	2	18	20
Total		1	4	31	36

Fuente: Resultados SPSS V.25

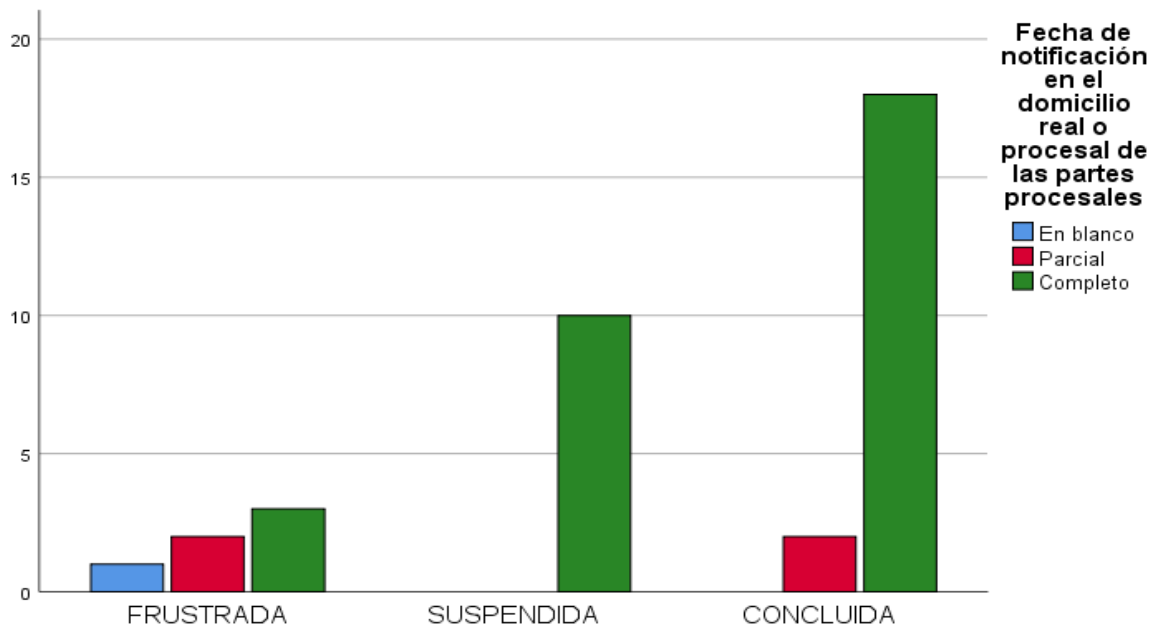


Figura 16. Distribución de resultados de fecha de notificación en el domicilio real o procesal de las partes procesales y resultado de la audiencia penal.

Fuente: Resultados SPSS V.25

De los resultados obtenidos en relación a la fecha de notificación en el domicilio real o procesal de las partes procesales, se puede evidenciar que, para las audiencias concluidas, esta información estuvo completa en 18 de los 20 casos y 2 casos el registro de la información fue parcial, mientras que para las audiencias suspendidas de los 10 casos todos estuvieron completos. Mientras que en el caso de las audiencias frustradas la relación fue de 3 completos, 2 parciales y 1 en blanco.

Tabla 21

Distribución de resultados de firma o huella digital de la parte procesal o de la persona quien recibió la notificación y resultado de la audiencia penal.

		Firma o huella digital de la parte procesal o de la persona quien recibió la notificación.			Total
		En blanco	Parcial	Completo	
Resultado de la audiencia	Frustrada	3	1	2	6
	Suspendida	0	0	10	10
	Concluida	0	11	9	20
Total		3	12	21	36

Fuente: Resultados SPSS V.25

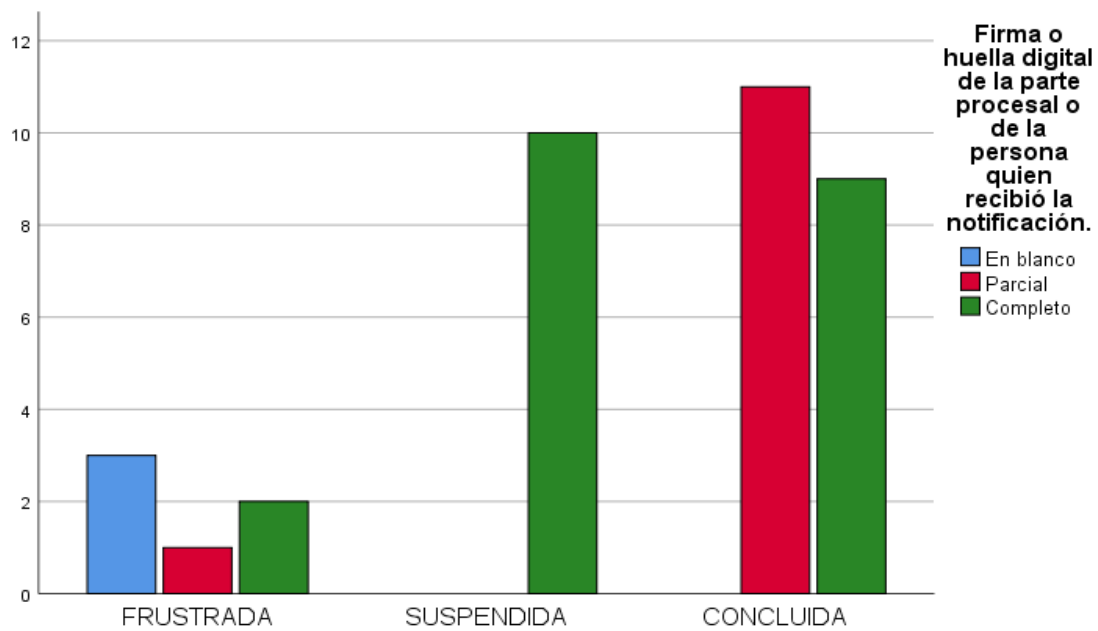


Figura 17. Distribución de resultados de firma o huella digital de la parte procesal o de la persona quien recibió la notificación y resultado de la audiencia penal.

Fuente: Resultados SPSS V.25

De los resultados obtenidos en relación al registro de firma o huella digital de la parte procesal o persona que recibió la notificación, se puede evidenciar que, para las audiencias concluidas, esta información estuvo completa en 9 de los 20 casos y 11 casos el registro de la información fue parcial, mientras que para las audiencias suspendidas de los 10 casos todos estuvieron completos. Mientras que en el caso de las audiencias frustradas la relación fue de 2 completos, 1 parciales y 3 en blanco.

Tabla 22

Distribución de resultados de Identificación del notificador y resultado de la audiencia penal.

		Identificación del notificador			Total
		En blanco	Parcial	Completo	
Resultado de la audiencia	Frustrada	1	2	3	6
	Suspendida	0	3	7	10
	Concluida	0	0	20	20
Total		1	5	30	36

Fuente: Resultados SPSS V.25

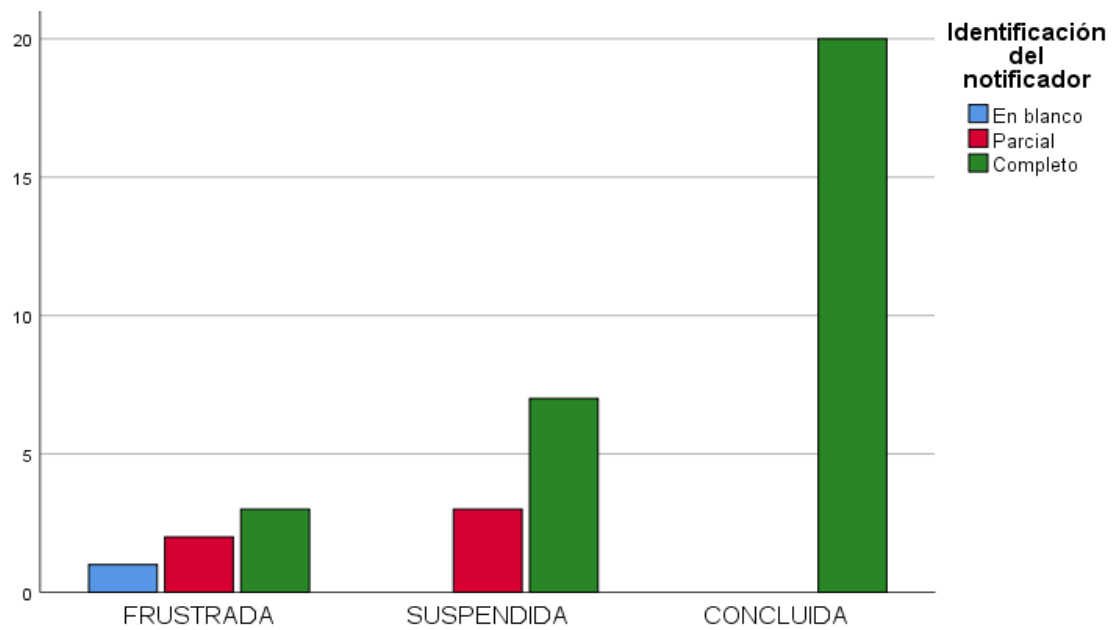


Figura 18. Distribución de resultados de Identificación del notificador y resultado de la audiencia penal.

Fuente: Resultados SPSS V.25

De los resultados obtenidos en relación a la identificación del notificador, se puede evidenciar que, para las audiencias concluidas, esta información estuvo completa en todos los 20 casos, mientras que para las audiencias suspendidas de los 10 casos 7 estuvieron completos y 3 parcialmente. Mientras que en el caso de las audiencias frustradas la relación fue de 3 completos, 2 parciales y 1 en blanco.

Tabla 23

Distribución de resultado de realización de notificación mediante comunicación vía whatsapp y resultado de la audiencia penal

		Se realizó notificación mediante comunicación vía whatsapp			
		En blanco	Parcial	Completo	Total
Resultado de la audiencia	Frustrada	4	0	2	6
	Suspendida	6	0	4	10
	Concluida	0	1	19	20
Total		10	1	25	36

Fuente: Resultados SPSS V.25

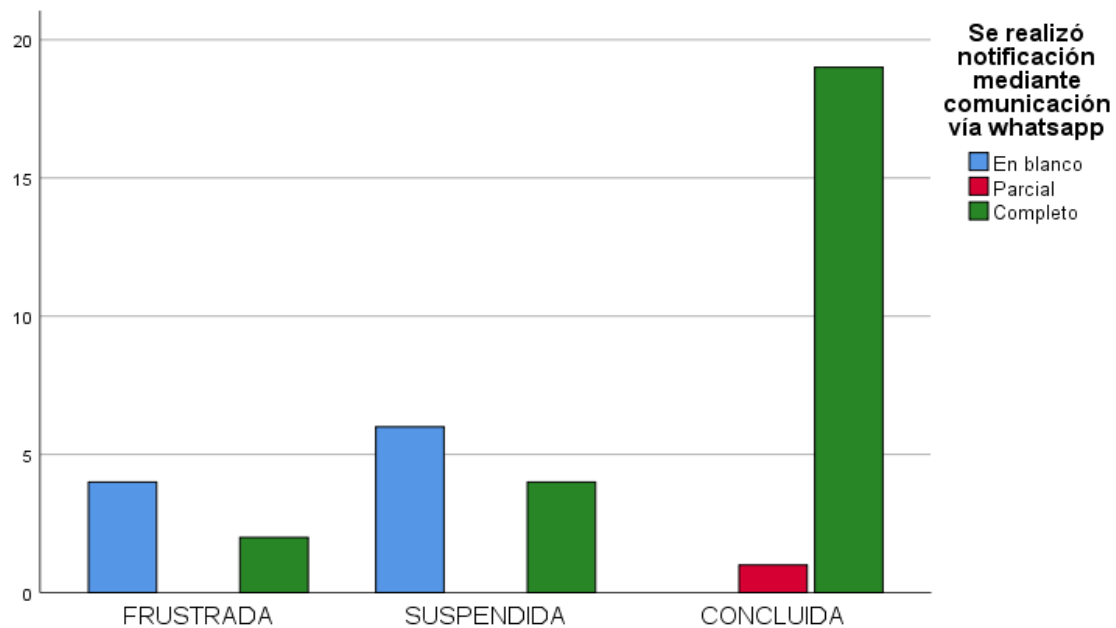


Figura 19. Distribución de resultado de realización de notificación mediante comunicación vía whatsapp y resultado de la audiencia penal.

Fuente: Resultados SPSS V.25

De los resultados obtenidos en relación a la identificación del notificador, se puede evidenciar que, para las audiencias concluidas, esta información estuvo completa en 19 de los 20 casos y de manera parcial en 1 caso, mientras que para las audiencias suspendidas de los 10 casos 4 estuvieron completos y 6 en blanco, no habiendo información registrada parcialmente. Mientras que en el caso de las audiencias frustradas la relación fue de 2 completos y 4 en blanco.

3.2. Resultados inferenciales

A continuación, se procederá a determinar cuál es el grado de relación que existe entre las dos variables analizadas, para ello consideramos la hipótesis general que es la siguiente:

Hi: Existe relación entre las notificaciones judiciales y las audiencias penales de la Sala Penal Transitoria de Ate, 2019.

Para determinar la existencia de correlación de las variables debemos plantear la hipótesis nula:

Ho: No existe relación entre las notificaciones judiciales y las audiencias penales de la Sala Penal Transitoria de Ate, 2019.

Nivel de significancia:

Se establece que el nivel de significancia sea de $\alpha = 0,05$ (para un nivel de confianza de 95%).

Criterios de decisión:

Si $p_valor > 0,05$ se acepta la hipótesis nula

Si $p_valor < 0,05$ se rechaza la hipótesis nula

Estadístico de prueba: coeficiente de correlación de Rho de Spearman

Tabla 24

Correlación de las variables notificaciones judiciales y audiencias penales.

			Notificaciones judiciales	Audiencias penales
Rho de Spearman	Notificaciones judiciales	Coeficiente de correlación	1.000	.798**
		Sig. (bilateral)	.	.000
		N	36	36
	Audiencias penales	Coeficiente de correlación	.798**	1.000
		Sig. (bilateral)	.000	.
		N	36	36

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Resultados SPSS V.25

Según la tabla 24, el grado de correlación entre la variable Notificaciones judiciales y la variable audiencias penales está determinado por el Rho de Spearman con valor de 0.798, para ello se analizará utilizando.

La tabla de coeficientes de correlación que se encuentran en los anexos.

El resultado obtenido nos indica que existe una correlación alta (entre 0.71 y 0.9) entre las variables notificaciones judiciales y audiencias penales y se observa que p tiene un valor de 0.000, donde $p < 0,05$, entonces se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis principal por lo que la relación de las variables mencionadas es significativa, es decir, existe relación entre las notificaciones judiciales y las audiencias penales en la Sala Penal

Transitoria de Ate.

Ahora se procederá a determinar cuál es el grado de relación que existe entre los datos demográficos y del proceso y las audiencias penales a fin de demostrar la hipótesis específica 1

Hi 1: Existe relación entre los datos demográficos y del proceso con las audiencias penales de la Sala Penal Transitoria de Ate, 2019

Formulación de la hipótesis nula

Ho: No existe relación entre los datos demográficos y del proceso con las audiencias penales de la Sala Penal Transitoria de Ate, 2019

Estadístico de prueba: coeficiente de correlación de Rho de Spearman

Tabla 25

Correlación de la dimensión daos sociodemográficos y del proceso y audiencias penales

		Datos sociodemográficos y del proceso		
			Audiencias penales	
Rho de Spearman	Datos sociodemográficos y del proceso	Coefficiente de correlación	1.000	.366*
		Sig. (bilateral)		.028
		N	36	36
	Audiencias penales	Coefficiente de correlación	.366*	1.000
		Sig. (bilateral)	.028	
		N	36	36

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Fuente: Resultados SPSS V.25

El resultado obtenido del coeficiente de correlación es de 0.366 lo cual nos indica que existe una correlación baja (entre 0.21 y 0.4) entre la dimensión datos sociodemográficos y del proceso y la variable audiencias penales; sin embargo, existe correlación, pero en menor grado que la correlación de las dos variables generales. Por otro lado, se observa que p tiene un valor de 0.028, donde $p < 0,05$, entonces se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis específica 1 por lo que la relación es significativa, es decir, la dimensión datos demográficos y del proceso influye directamente en las audiencias penales en la Sala Penal Transitoria de Ate.

A continuación, se procederá a determinar cuál es el grado de relación que existe entre los datos informativos respecto a la citación y las audiencias penales a fin de demostrar la hipótesis específica 2.

Hi 2: Existe relación entre los datos informativos respecto a la citación con las audiencias penales de la Sala Penal Transitoria de Ate, 2019

Formulación de la hipótesis nula

Ho: No existe relación entre los datos informativos respecto a la citación con las audiencias penales de la Sala Penal Transitoria de Ate, 2019

Estadístico de prueba: coeficiente de correlación de Rho de Spearman

Tabla 26

Correlación de la dimensión datos de la citación y audiencias penales.

			Datos de la citación	Audiencias penales
Rho de Spearman	Datos de la citación	Coeficiente de correlación	1.000	.847**
		Sig. (bilateral)	.	.000
		N	36	36
	Audiencias penales	Coeficiente de correlación	.847**	1.000
		Sig. (bilateral)	.000	.
		N	36	36

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Resultados SPSS V.25

El resultado obtenido del coeficiente de correlación es de 0.847 lo cual nos indica que existe una correlación alta (entre 0.71 y 0.9) entre la dimensión datos informativos respecto a la citación y la variable audiencias penales. Por otro lado, se observa que p tiene un valor de 0.000, donde $p < 0,05$, entonces se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis específica 2 por lo que la relación es significativa, es decir, la dimensión datos informativos respecto a la citación influye directamente en las audiencias penales en la Sala Penal Transitoria de Ate.

Finalmente se procederá a determinar cuál es el grado de relación que existe entre los datos informativos respecto a la citación y las audiencias penales a fin de demostrar la hipótesis específica 3.

Hi 3: Existe relación entre la anticipación y recepción con las audiencias penales de la

Sala Penal Transitoria de Ate, 2019.

Formulación de la hipótesis nula.

Ho: No existe relación entre la anticipación y recepción con las audiencias penales de la Sala Penal Transitoria de Ate, 2019 Nivel de significancia:

Estadístico de prueba: coeficiente de correlación de Rho de Spearman.

Tabla 27

Correlación de la dimensión anticipación y recepción y audiencias penales.

		Anticipación y recepción	Audiencias penales
Rho de Spearman	Anticipación y recepción	Coeficiente de correlación	1.000
		Sig. (bilateral)	.445**
		N	.007
	Audiencias penales	Coeficiente de correlación	.445**
		Sig. (bilateral)	1.000
		N	.007
			36
			36

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Resultados SPSS V.25

El resultado obtenido del coeficiente de correlación es de 0.445 lo cual nos indica que existe una correlación moderada (entre 0.41 y 0.7) entre la anticipación y recepción y la variable audiencias penales. Por otro lado, se observa que p tiene un valor de 0.007, donde $p < 0,05$, entonces se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis específica 3 por lo que la relación es significativa, es decir, la anticipación y recepción influye directamente en las audiencias penales en la Sala Penal Transitoria de Ate.

IV Discusión

Los resultados obtenidos nos indican que existe una correlación alta entre las variables notificaciones judiciales y audiencias penales en la Sala Penal Transitoria de Ate, con un valor de $p= 0.000$, donde $p<0,05$, entonces se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis principal por lo que la relación de las variables mencionadas es significativa, es decir, existe relación entre las notificaciones judiciales y las audiencias penales.

Este resultado nos presenta un nivel de correlación de 0.798, lo cual implica una correlación alta entre las dos variables lo cual se puede relacionar con el estudio de Morales (2016), quien hace una evaluación de la implementación de nuevas modalidades de notificación en la búsqueda de mejorar la eficacia y la economía en los procesos judiciales, identificando este proceso como uno de los más importantes para asegurar resultados eficientes del proceso integral, lo cual también coincide con el estudio de Rojas Quispe (2014).

La misma consideración de la importancia del procedimiento de la notificación se puede observar en la investigación de Hernández (2014), en Guatemala, quien resalta la importancia del proceso que se sigue en las notificaciones realizadas vía telefónica, o vía fax y las electrónicas en concordancia con los cambios realizados al código procesal penal. Concluye que a pesar que los funcionarios conocen las diversas formas de notificación, se desconoce el procedimiento acorde a las nuevas modalidades referidas en las reformas realizadas al Código Procesal Penal, lo cual tiene efecto contraproducente en el desarrollo de las siguientes etapas del proceso.

Por otro lado, Hidalgo (2010), en su investigación expone la necesidad de incorporar en el Código de Procedimiento Penal el acto de citación, equivalente a la notificación judicial en el país, como medio de garantizar la inmediación del procesado de modo de dar validez al proceso, al identificar que se constituye en un factor importante y que se encuentra vinculado con los resultados positivos de las audiencias en su país. Al respecto, si bien nuestra legislación contiene el acto de notificación como parte esencial del proceso

judicial, lamentablemente también es una de las causas principales por la cual los procesos se caen, por lo que la simple incorporación de dicho acto en la normativa no es suficiente, se tiene que capacitar y evaluar permanentemente.

Por otro lado Yanes (2015) en su investigación hace un análisis sobre las distintas bases y formas de la notificación en un proceso judicial resaltando su importancia en el aspecto legal y que debe ser considerado más allá de un simple problema procedimental, realizando una investigación que busca identificar la correlación entre este procedimiento de notificación y el efecto que causa en las audiencias judiciales, a fin de resaltar la importancia en que se realice de manera eficiente, concluyendo que existe una fuerte correlación entre ambas variables.

Respaldando lo indicado anteriormente, Tello (2016), en su estudio desarrolla un análisis sobre las causas de las nulidades de los procesos civiles, verificándose que la principal causa de las nulidades son las notificaciones realizadas de manera irregular, siendo este procedimiento invocado en el 28% de los expedientes que son declarados nulos constituyéndose la notificación y el emplazamiento en el 50 % de las causales de nulidad.

Por otro lado, revisando los resultados relacionado a la contratación de las hipótesis específicas, se obtuvo un coeficiente de correlación es de 0.366 entre la dimensión datos demográficos y del proceso y la variable audiencias penales lo cual nos indica que existe una correlación baja (entre 0.21 y 0.4); sin embargo, existe correlación, pero en menor grado que la correlación de las dos variables generales. Sin embargo, p tiene un valor de 0.028, donde $p < 0,05$, lo que se puede identificar que existe una relación significativa, es decir, la dimensión datos demográficos y del proceso influye directamente en las audiencias penales en la Sala Penal Transitoria de Ate.

Al respecto Callao (2017) elabora una investigación relacionada a mejorar la implementación de la notificación electrónica para mejorar la eficiencia en el uso del sistema de notificaciones electrónicas, que involucra el registro de la información relacionada con los componentes de la notificación previos al mismo hecho de notificar,

pues se considera que esta etapa es tan importante como el mismo acto de notificación. Se propone mejoras en elaboración de procedimientos documentados, gestión del recurso humano más adecuada y capacitación para el conocimiento de las normas y de los indicadores de desempeño, así como una mejor infraestructura para realizar una labor eficiente.

Con relación a los resultados de la segunda hipótesis, se obtuvo un coeficiente de correlación de 0.847 lo cual nos indica que existe una correlación alta entre la dimensión datos informativos respecto a la citación y la variable audiencias penales; y un $p=0.000$, donde $p<0,05$, por lo que la relación es significativa, es decir, la dimensión datos informativos respecto a la citación influye directamente en las audiencias penales en la Sala Penal Transitoria de Ate.

Sobre Murcia Carrillo (2014), en su investigación destaca que la notificación un acto esencialmente de comunicación procesal y el “emplazamiento” es la llamada una persona para que participe y declare en un proceso y enmarcado en un plazo determinado, ambos actos procesales que realizan los órganos jurisdiccionales, no pueden presentar errores ya sea motivados por falta de conocimiento de la norma o por descuido en la gestión de los procesos ya que de ser así, estos son sancionados con nulidad, lo cual se relaciona con los resultados obtenidos al precisar que esta información es muy importante de asegurar que se encuentre debidamente registrada.

Para la tercera hipótesis el resultado obtenido del coeficiente de correlación es de 0.445 lo cual nos indica que existe una correlación moderada entre la anticipación y recepción y la variable audiencias penales en la Sala Penal Transitoria de Ate. Por otro lado, se observa que p tiene un valor de 0.007, por lo que la relación es significativa, es decir, la anticipación y recepción influye directamente en las audiencias penales.

Montaño y Rivera (2014), destacan el proceso de notificación como un acto administrativo y constituye parte fundamental del debido proceso, considerando el principio de publicidad, el cual es responsabilidad directa y legal de la administración. En

su estudio identifica como una de las principales razones de estas fallas a la falta de capacitación del personal que se dedica a dichas acciones.

Por su lado Huesemberg (2014) refiere que en la etapa de juicio oral, pese haberse notificado a los peritos y testigos de manera oportuna y correcta para la fecha del juicio, no todos los notificados asistieron debido a que dichas notificaciones no se realizaron en plazos razonables, siendo estos ser calificados como acciones que van en contra del principio de interdicción de la arbitrariedad, por lo que se vieron en la necesidad de suspender las audiencias, lo cual genera demoras en los juicios orales.

V. Conclusiones

1. Se ha comprobado la hipótesis principal del estudio al obtener un resultado de 0.798 para el coeficiente de correlación de las variables notificaciones judiciales y las audiencias penales en la Sala Penal Transitoria de Ate, lo cual se considera una correlación alta (entre 0.71 y 0.9), además que se observa que p tiene un valor de 0.000, donde $p < 0,05$, por lo que la relación de las variables mencionadas es significativa.
2. El resultado obtenido para la correlación entre la dimensión datos sociodemográficos y del proceso y la variable audiencias penales; es de 0.366 lo cual nos indica que existe una correlación baja (entre 0.21 y 0.4), sin embargo, existe correlación, pero en menor grado que la correlación de las dos variables generales. Por otro lado, se observa que p tiene un valor de 0.028, donde $p < 0,05$, por lo que se demuestra la hipótesis específica 1, es decir, la dimensión datos demográficos y del proceso influye directamente en las audiencias penales en la Sala Penal Transitoria de Ate.
3. El resultado obtenido para la correlación entre la dimensión datos informativos de la citación y la variable audiencias penales; es de 0.847 lo cual nos indica que existe una correlación alta (entre 0.71 y 0.9), Por otro lado se observa que p tiene un valor de 0.000, donde $p < 0,05$, por lo que se demuestra la hipótesis específica 2, es decir, la dimensión datos informativos de la citación influye directamente en las audiencias penales en la Sala Penal Transitoria de Ate.
4. El resultado obtenido para la correlación entre la dimensión anticipación y recepción y la variable audiencias penales; es de 0.445 lo cual nos indica que existe una correlación moderada (entre 0.41 y 0.7), Por otro lado se observa que p tiene un valor de 0.007, donde $p < 0,05$, por lo que se demuestra la hipótesis específica 3, es decir, la dimensión anticipación y recepción influye directamente en las audiencias penales en la Sala Penal Transitoria de Ate.

V. Recomendaciones.

Se le recomienda a La Corte Superior De Lima Este:

1. El presente estudio nos muestra la importancia del proceso de notificación como parte del proceso judicial y los efectos que pueden originar el que este proceso sea deficiente, por ello se recomienda a La Corte Superior De Lima Este, tomar las medidas necesarias que aseguren la mejora continua en la búsqueda de la mayor eficiencia y optimización de recursos.
2. En ese sentido se recomienda a La Corte Superior De Lima Este, invertir recursos en la capacitación del personal que se encarga de estas labores, a fin de asegurar que el proceso se lleve a cabo cumpliendo todos los requisitos legales y operativos para garantizar un proceso judicial limpio.
3. Además de lo indicado se debe realizar las revisiones de los procedimientos, así como la implementación o modificación de nuevos instrumentos de gestión que permitan recoger acciones para prevenir los errores y optimizar los tiempos de atención y anticipación.
4. Es importante también mejorar los procesos internos para asegurar que los recursos presupuestales (gastos de movilidad, viáticos y otros) destinados para los procesos de notificación se encuentren disponible en el momento oportuno para que este factor no influya en la eficiente gestión de la notificación.
5. Es recomendable la implementación de nuevas formas de notificación en la Sala Transitoria de Ate, que permita tener las herramientas más óptimas y eficientes para el proceso de notificación.

Referencias

- Alata, M. (2016) Carga procesal en el poder judicial y la implementación de un proceso civil común en el Perú, (Tesis de doctorado) Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez. Perú.
- Arbulú, V. (2015). Derecho Procesal Penal un Enfoque Doctrinario y Jurisprudencial Tomo I. Lima: Gaceta Jurídica S.A.
- Ardia, D. (2017). Privacy and Court Records: Online Access and the Loss of Practical Obscurity. *University of Illinois Law Review*, Vol. 2017, No. 5, 2017; UNC Legal Studies Research Paper.
- Ardia, D. & Klinefelter, A. (2015). Privacy and Court Records: An Empirical Study. 30 *Berkeley Tech. L. J.* 1807 (2015); UNC Legal Studies Research Paper No. 2666752.
- Armenta, T. (2012). *Sistemas Procesales Penales La justicia penal en Europa y América.* Madrid: Marcial Pons Ediciones Jurídicas y Sociales, S.A.
- Aydin, M. (2017). Judicial and Criminal Responsibility of Judges. *Selcuk Universitesi Hukuk Fakultesi Dergisi*, (Issue 2), 133.
- Benavente, H. y Pastrana, J. (2016). Seguridad pública, proceso penal acusatorio y juicio oral. *Argumentos (México, D.F.)*, 24(66), 277-313
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la Investigación (3.a ed.)*. Colombia: Pearson
- Burkell, J. & Bailey, J. (2018). Equality at Stake: Connecting the Privacy/Vulnerability Cycle to the Debate about Publicly Accessible Online Court Records. *Canadian Journal of Comparative and Contemporary Law*, Vol. 4.
- Brunsveld-Reinders, A., Arbous, M., De Vos, R., & De Jonge, E. (2016). Incident and error reporting systems in intensive care: a systematic review of the literature. *International Journal for Quality in Health Care*, 28(1), 2.
- Callao, I. (2017) Plan de mejora en la implementación de las notificaciones electrónicas para incrementar su uso en la Corte Superior de Justicia de Lambayeque en el año 2016. (Tesis de maestría). Universidad Cesar Vallejo, Perú
- Carrasco (2009) *Metodología de investigación científica: Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación.* Lima: Editorial San Marcos.

- Carvalho, F. (2018). The absolute nullity by the non intervention of the public prosecution in essential acts of the public penal action; Retrieved from <http://dx.doi.org/10.22197/rbdpp.v4i1.107>
- Consejo Ejecutivo, P. J. (2008). Directiva N° 015-2008 CE-PJ. Sistema de Notificaciones Electrónicas del Poder Judicial. Lima.
- Córdova, K. (2018). Retos del proceso penal adversarial en la etapa de juicio, desde la audiencia inicial hasta la sentencia. *Revista Del Instituto de La Judicatura Federal* N° 45.
- Cubas, V. & Doig, Y. (2005). *El nuevo Proceso Penal*. Lima: Palestra Editores S.A.C.
- Fernández, I. (2000). *El Gobierno Electrónico en la Era Digital, E-government*. REDI *Revista Electrónica de Derecho Informático*.
- Fonseca, R. (2017). La Constitución y los Juicios Orales en Materia Penal. *Revista de la Facultad de Derecho México* Vol 67, No 267 (2017) > Fonseca Luján. Retrieved from <http://dx.doi.org/10.22201/fder.24488933e.2017.267.58895>
- Gamero, E. (2010). *Comunicaciones y notificaciones electrónicas*. Universidad Pablo de Olavide, Sevilla, 22.
- Haworth, J. (2016). *Access To Court Records*. Mondaq Business Briefing Litigation. Retrieved from <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edsggo&AN=edsgcl.472087509&lang=es&site=eds-live>
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). 6ta Ed. *Metodología de la investigación*. México, D.F.: McGraw-Hill Education.
- Hersant, J. (2017). Patronage and Rationalization: Reform to Criminal Procedure and the Lower Courts in Chile. *Law & Social Inquiry*, 42(2), 423–449. <https://doi.org/10.1111/lsi.12272>
- Hernández, A. (2014) *El debido proceso frente a las notificaciones telefónicas, vía fax y electrónicas derivadas por las reformas realizadas al Código Procesal Penal*, (Tesis de grado). Universidad Rafael Landívar, Guatemala.

- Hidalgo, C. (2010) Debe implementarse el acto procesal de la citación como medio de entablar la relación jurídica procesal y de intermediación en el proceso penal. (Tesis de doctorado). Universidad Nacional de Loja, Ecuador.
- Hinkle, A. (2018). When Can - and Should - Court Records Be Sealed? *Illinois Bar Journal*, (3), 38.
- Huesemberg, C. (2014) Factores que motivaron la demora en el desarrollo del juicio oral en el Juzgado Penal Colegiado del Cusco en el año 2014. (Tesis de grado). Universidad Andina de Cusco, Perú.
- Hryniuk, V., & Starenkyi, O. (2017). Problematic Issues of the Notice of Suspicion to the Judge during the Criminal Proceedings. *Law of Ukraine: Legal Journal (Ukrainian)*, (Issue 12), 82.
- Irwan, M., Sampurno, S., Syukri, M., & Heryani, W. (2018). The Role of Judges in Realizing Justice: A Criminal Justice Perspective. *Journal of Law, Policy and Globalization*, 114.
- Jáuregui, D. (2016). La oralidad en el sistema penal acusatorio desde la perspectiva del juicio de amparo. *Revista De Jure* N°4 – 17
- Leturia I. (2018). Information on Judicial Matters in Light of the Principle of Public Procedure and the Right to Be Informed: General Reach Analysis from the Perspective of Spanish Scholarship and Jurisprudence. *Revista Chilena de Derecho*, (Issue 3), 647.
- Martínez y Martínez, S. (2015). Derechos humanos y juicios orales. Yuxtaposición del proceso penal y una sociedad perversa. *Eguzkilore: cuaderno del Instituto Vasco de Criminología* (29): 275-287
- Mendes, C. (2016). Right to the Defendant's Presence and the Possibility of Its Withdrawal from the Audience Room in the Criminal Procedure. Retrieved from <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edsbas&AN=edsbas.1654E8AB&lang=es&site=eds-live>
- Mesa, A. (2017). Regulation of the information technology to the service of the judicial branch: Necessity, reality or illusion?; Retrieved from

<http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edsbas&AN=edsbas.3EB36803&lang=es&site=eds-live>

- Mixxan, F. (2003). Juicio (sexta ed.). Trujillo: Ediciones BGL.
- Montaño, Y. y Rivera, L. (2014) La notificación en el marco de las actuaciones administrativas. Seminario. Universidad Militar de Nueva Granada, Colombia.
- Morales, J. (2016) La implementación de las notificaciones electrónicas en el distrito judicial la libertad y su contribución a la economía y celeridad procesal, (Tesis de maestría). Universidad Nacional de Trujillo.
- Murcia, K. (2014) Los actos de comunicación en el proceso judicial frente al uso de las TIC y el respeto a los derechos y garantías fundamentales. (Tesis de maestría) Universidad de El Salvador, El Salvador.
- Pérez, A. (2018). Judicial Self-Government and Judicial Independence: the Political Capture of the General Council of the Judiciary in Spain. *German Law Journal*, 19(7), 1769.
- Pérez, S. y Johan E. (2015). El arbitraje institucional-social una propuesta alternativa e innovadora de resolución de conflictos: económico, sencillo y rápido. (Tesis de licenciatura) Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Poder Judicial. (15 de julio de 2016). Poder Judicial. Recuperado el 2016, de https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/CorteSupremaPJ/s_Corte_Suprema/as_Conocenos/as_cortes_superiores/
- Pruzzo, E. (2014). El nuevo sistema de notificación judicial. *Microjuris Inteligencia Jurídica MJ-DOC-6615-AR | MJD6615 Argentina*
- Rocha, A. (2016). Rio De Janeiro State Court Issues An Act Regarding The Registry Of Public And Private Entities For Receiving Judicial Notifications And Service Of Process By Means Of An Electronic System. *Mondaq Business Briefing, Litigios mediacióny arbitraje-2016*
- San Martin, C. (2014). *Derecho Procesal Penal*. Lima: Editora y Libreria Juridica Grijley E.I.R.L.

- Sánchez, H., Reyes, C. y Mejía, K. (2018). Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística. Lima Universidad Ricardo Palma. ISBN N° 978-612-47351-4-1
- Schultze, S. (2018). The Price of Ignorance: The Constitutional Cost of Fees for Access to Electronic Public Court Records. *Georgetown Law Journal*, (4), 1197.
- Sepúlveda, N. (2010) *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*. Universidad de Colombia.
- Tello, N. (2016) Nulidad de los actos procesales en los procesos civiles de conocimiento en el distrito judicial de Lima: 2007-2008, (Tesis de maestría). Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Perú.
- Vieth, P. (2017). Court records bill filed on first prefiling day. *Virginia Lawyers Weekly*. Nov 20 2017.
- Vieth, P. (2018). Judiciary not subject to open records law, judge says. *Virginia Lawyers Weekly*. Nov 08 2018.
- Vieth, P. (2018). Supreme Court announces plans for records access. *Virginia Lawyers Weekly*. Jan 25, 2018

Anexo 1: Matriz de consistencia

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables e indicadores			
Problema General: ¿Existe relación significativa entre Las notificaciones judiciales y las audiencias penales en la Sala Penal Transitoria de Ate, 2019	Objetivo general: Determinar la relación existente entre las notificaciones judiciales y las audiencias penales en la Sala Penal Transitoria de Ate, 2019	Hipótesis general: Existe relación significativa entre las notificaciones judiciales y las audiencias penales en la Sala Penal Transitoria de Ate, 2019	Variable 1: <i>Notificación</i> judicial			
			Dimensiones	Indicadores	Ítems	Niveles y rangos
			Datos Socio demográficos e informativos del proceso	Datos personales de las partes procesales Dirección domiciliaria de las partes procesales. Identificación del proceso correspondiente Identificación del delito	1 2 3 4	(1) en blanco (2) parcial (3) completo
			Datos informativos de la citación	Fecha de la citación judicial Hora de la citación judicial Dirección del Juzgado Condición del citado Identificación del juzgado Firma del especialista Fecha de elaboración de notificación. Número de la resolución	5 6 7 8 9 10 11 12	
			Anticipación y recepción	Fue notificada con el plazo de ley Fecha de notificación Firma o huella digital de la parte procesal	13 14 15	

				Identificación del notificador notificación mediante vía whatsapp Anexos de ser el caso.	16 17 18	
Variable 2: Audiencias judicial						
			Dimensiones	Indicadores	ítems	Niveles y rangos
Problema Específico 1: ¿Existe relación entre los datos demográficos y del proceso con las audiencias penales de la Sala Penal Transitoria de Ate, 2019?	Objetivo específico 1: Determinar la relación que existe entre los datos demográficos y del proceso con las audiencias penales de la Sala Penal Transitoria de Ate, 2019	Hipótesis Específica 1: Existe relación entre los datos demográficos y del proceso con las audiencias penales de la Sala Penal Transitoria de Ate, 2019	Concluidas	Actos preparatorios de la audiencia Apertura, acreditación e instalación Declaración de las partes Decisión judicial	1 2,3 4,5.6 7	(1) en blanco (2) parcial (3) completo
Problema Específico 2 ¿Existe relación entre los datos informativos respecto a la citación con las audiencias	Objetivo específico 2: Determinar la relación que existe entre los datos informativos respecto a la citación	Hipótesis específica 2: Existe relación entre los datos informativos respecto	Suspendidas	Actos preparatorios de la audiencia Causas de la suspensión	8 9,10,11,12,13	

<p>penales de la Sala Penal Transitoria de Ate, 2019?</p> <p>Problema Específico 3</p> <p>¿Existe relación entre la anticipación y recepción con las audiencias penales de la Sala Penal Transitoria de Ate, 2019?</p>	<p>con las audiencias penales de la Sala Penal Transitoria de Ate, 2019</p> <p>Objetivo específico 3:</p> <p>Determinar la relación que existe entre la anticipación y recepción con las audiencias penales de la Sala Penal Transitoria de Ate, 2019</p>	<p>a la citación con las audiencias penales de la Sala Penal Transitoria de Ate, 2019</p> <p>Hipótesis específica 3:</p> <p>Existe relación entre la anticipación y recepción con las audiencias penales de la Sala Penal Transitoria de Ate, 2019</p>	<p>frustradas</p>	<p>Causas de frustración de audiencia</p>	<p>13,14,15,16,17,18,19</p>	
<p>Diseño de investigación</p>	<p>Población y muestra</p>	<p>Técnicas e instrumentos</p>	<p>Estadística a utilizar</p>			

<p>Diseño: Diseño correlacional</p> <p>Enfoque: Cuantitativo</p>	<p>Población: Expedientes de audiencias penales realizadas entre el mes de enero a marzo de 2019 en la Sala Penal Transitoria de Ate.</p> <p>Tipo de muestreo: Probabilística estratificada.</p> <p>Muestras Tamaño de muestra: 36</p>	<p>Variable 1: Notificaciones judiciales Técnicas: Análisis documental Instrumentos: Ficha de registro de datos Autor: Jackelin Claudia Tapia Jiménez Año: 2019 Ámbito de Aplicación: Sala Penal Transitoria de Ate</p> <p>Variable 2: Audiencias penales Técnicas: Análisis documental Instrumentos: Ficha de registro de datos Autor: Jackelin Claudia Tapia Jiménez Año: 2019 Ámbito de Aplicación: Sala Penal Transitoria de Ate</p>	<p>DESCRIPTIVA: Distribución de frecuencias</p> <p>INFERENCIAL: Coeficiente Rho de Spearson</p>
--	--	--	---

Anexo 2: Instrumentos de investigación

Ficha de Registro de datos Notificación de audiencias judiciales

Instrucciones

Verificar el nivel del cumplimiento de las especificaciones contenidas en la siguiente ficha. Marcar con un aspa la alternativa que considere expresa mejor el estado del elemento en el expediente, tratando de ser lo más fidedigno posible.

1	2	3
En blanco	Parcial	Completo

N°	Ítems	Opciones		
		En blanco (1)	Parcial (2)	Completo (3)
1	Datos personales de las partes procesales			
2	Dirección domiciliaria de las partes procesales.			
3	Identificación del proceso correspondiente			
4	Identificación del delito			
5	Fecha de la citación judicial			
6	Hora de la citación judicial			
7	Dirección del Juzgado al que debe presentarse la parte procesal			
8	Condición del citado (imputado, agraviado, parte civil u otro)			
9	Identificación del juzgado			
10	Firma del especialista que elaboró la cédula de notificación			
11	Fecha de elaboración de la cédula de notificación.			
12	Número de la resolución que motiva la audiencia judicial			
13	Fue notificada con el plazo de ley			
14	Fecha de notificación en el domicilio real o procesal de las partes procesales			
15	Firma o huella digital de la parte procesal o de la persona quien recibió la notificación.			
16	Identificación del notificador			
17	Se realizó notificación mediante comunicación vía whatsapp			
18	Anexos de ser el caso.			

Ficha de Registro de datos Audiencias Penales

Instrucciones

Verificar el nivel del cumplimiento de las especificaciones contenidas en la siguiente ficha

Marcar con un aspa la alternativa que considere expresa mejor el estado del elemento en el expediente, tratando de ser lo más fidedigno posible.

	1	2	3	
	En blanco	Parcial	Completo	
N°	Ítems	Opciones		
		En blanco (1)	Parcial (2)	Completo (3)
	Audiencia concluida.			
1	Partes procesales adecuadamente notificadas			
2	Inicio de audiencia por parte del juez			
3	sujetos procesales debidamente acreditados			
4	Actuación Procesal (cuestiones previas)			
5	Audiencia por video conferencia.			
6	Audiencia por video llamadas con aplicación whatsapp.			
7	Resolución judicial			
	Audiencia suspendida			
8	Partes procesales adecuadamente notificadas			
9	Ausencia del Abogado defensor del procesado			
10	Ausencia de testigos o peritos.			
11	Suspensión por falta de prueba material			
12	Suspensión para pasar a la siguiente etapa procesal.			
13	Suspensión por fallas técnicas en el sistema de video conferencia en centros penitenciarios			
	Audiencia Frustrada			
14	Notificaciones que no han llegado al destino por falta de precisión en el domicilio.			
15	La Falta de elaboración de las cedulas de			

	notificación.			
16	Omisión de cursar la notificación al are de diligenciamiento (sernot)			
17	Inadecuada notificación porque se realizó fuera del plazo			
18	Notificaciones que no llegaron al destino por lugares lejanos.			
19	Cuando el procesado no ha sido trasladado a la sala de audiencias.			

Anexo 3: Base de datos

BASE DE DATOS DE LA VARIABLE 1: NOTIFICACIONES JUDICIALES

NOTIFICACIONES JUDICIALES																	
DATOS SOCIO DEMOGRAFICOS Y DEL PROCESO				DATOS INFORMATIVOS DE LA CITACIÓN								ANTICIPACIÓN Y RECEPCIÓN					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	2	3	2
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3
3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	2	3	3
3	2	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3
3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	3
2	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	2	3	3	3
3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	2	3	3	3	2	3	2
3	3	2	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3
3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3
3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3
3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	2	3	3	3	3	2	3	3
3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	2	3	3	3	3	2	3	3
2	3	3	3	3	2	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	3	3
3	3	2	3	2	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	1
3	3	3	3	3	3	3	2	3	2	3	3	3	3	3	3	2	1
3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	3	2	3	3	3	3	3	1
3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3
3	3	3	3	3	2	3	2	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3
2	3	3	3	3	2	3	2	3	2	2	3	3	3	3	3	3	1
3	3	3	3	3	2	3	2	3	3	2	2	3	3	3	2	3	2
2	3	3	3	3	3	2	3	2	3	3	2	3	3	3	3	2	3
2	3	2	3	2	2	3	2	2	3	2	3	3	3	3	3	3	3
3	3	3	2	3	3	2	3	2	2	1	3	3	3	3	2	3	2
3	2	3	3	2	3	2	3	3	2	3	3	3	2	3	2	3	1
3	3	3	2	3	2	3	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3
3	2	1	2	2	3	3	2	2	2	2	2	2	2	1	1	3	1
2	2	3	2	3	2	2	3	3	3	3	3	2	1	2	1	2	1
3	2	3	3	2	2	2	1	2	2	1	3	1	2	1	1	1	2

BASE DE DATOS DE LA VARIABLE 2: AUDIENCIAS PENALES

AUDIENCIAS PENALES																		
AUDIENCIAS CONCLUIDAS							AUDIENCIAS SUSPENDIDAS						AUDIENCIAS FRUSTRADAS					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
3	3	3	3	3	3	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	3	3	3	2	3	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	3	3	3	3	2	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	3	3	3	2	3	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	3	3	3	3	3	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	3	3	3	3	3	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	3	3	3	3	3	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	3	3	3	3	2	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	3	3	3	3	2	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	3	3	3	3	2	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	3	3	3	3	2	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	3	3	3	3	2	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	3	3	3	3	2	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	3	3	3	2	3	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	3	3	3	3	2	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	2	3	3	3	2	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	3	3	2	3	2	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	2	3	3	1	2	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	2	2	2	1	2	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	3	2	3	3	3	2	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	2	3	1	2	2	3	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	2	2	1	3	2	3	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	3	1	1	2	1	3	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	2	3	3	1	2	1	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	3	1	2	2	1	2	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	2	2	2	1	2	1	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	3	2	1	2	1	1	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	3	3	1	1	1	3	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	2	2	2	2	2	3	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	2	3	2	1	1
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	3	2	2	1	1
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	1	3	1	1
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	2	2	1	1	1
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	2	3	2	2
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	2	3	2	2	1

Anexo 4: Carta de autorización



Escuela de Posgrado

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 21 de julio de 2019

Carta de Presentación N° 107 – 2019 EPG – UCV ATE

Señor(a):

DR. HUANCA APAZA, HÉCTOR FEDERICO,
PRESIDENTE DE LA SALA PENAL TRANSITORIA DE LIMA ESTE.

De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted, para presentar a **TAPIA JIMENEZ, JACKELIN CLAUDIA;** identificado con DNI N°44063942 y código de matrícula N°7001226287; estudiante del Programa de **MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA**, quien se encuentra desarrollando el Trabajo de Investigación (Tesis):

"LAS NOTIFICACIONES JUDICIALES Y LAS AUDIENCIAS PENALES EN LA SALA PENAL TRANSITORIA DE LIMA ESTE, 2019"

En ese sentido, solicito a su persona otorgar el permiso y brindar las facilidades a nuestro estudiante, a fin de que pueda desarrollar su trabajo de investigación en la institución que usted representa. Los resultados de la presente investigación serán alcanzados a su despacho, luego de finalizar la misma.

Con este motivo, le saluda atentamente,



Dra. María del Carmen Ancaya Martínez
Coordinadora de la Escuela de Posgrado – Campus Ate
Universidad César Vallejo



Somos la universidad de los
que quieren salir adelante.



ucv.edu.pe



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
SALA PENAL TRANSITORIA DE ATE
CARTA DE ACEPTACIÓN



H: 14:21
F: 18/08/19

Ate, 25 de Julio del 2019
OFICIO N° 56-2019-P-SPTA-HA-PJ

Señores
Universidad Cesar Vallejo.
Km.8.2, carretera central, Ate Lima
PRESENTE.-

Atención: **MARIA DEL CARMEN ANCAYA MARTINEZ**
Coordinadora de la Escuela de Posgrado
Campus Ate.

ASUNTO: Sobre autorización para desarrollo de trabajo de Investigación.
Referencia: Carta De Presentación N° 107 – 2019 EPG – UCV ATE

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento contenido en la referencia, mediante el cual solicitan el permiso y facilidades a Jackelin Claudia Tapia Jimenez, estudiante del Programa de Maestría en Gestión Pública, para el desarrollo de su trabajo de investigación en la institución que presento.

Es grato dirigirme a ustedes para saludarle y a la vez hacer de sus conocimiento que mi despacho ha visto por conveniente autorizar a Jackelin Claudia Tapia Jimenez la aplicación de los instrumentos de evaluación de la tesis titulada "**Las notificaciones judiciales y las audiencias penales en la Sala Penal Transitoria de Ate, 2019**", lo que hago de su conocimiento para los fines que estime conveniente.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal por su labor en mi calidad de Presidente de la Sala Penal Transitoria de Ate.

Atentamente,

PODER JUDICIAL

HECTOR FEDERICO HUANCA APAZA
PRESIDENTE DE SALA
SALA PENAL TRANSITORIA DEL DISTRITO DE ATE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

Anexo 5: Certificados de validación de instrumentos



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE Notificación Judicial

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
1	Datos personales de las partes procesales.	/		/		/		
2	Dirección domiciliaria de las partes procesales.	/		/		/		
3	Identificación del proceso correspondiente.	/		/		/		
4	Identificación del delito.	/		/		/		
5	Fecha de la citación judicial.	/		/		/		
6	Hora de la citación judicial.	/		/		/		
7	Dirección del Juzgado al que debe presentarse la parte procesal.	/		/		/		
8	Condición del citado (imputado, agraviado, parte civil u otro).	/		/		/		
9	Identificación del juzgado.	/		/		/		
10	Firma del especialista que elaboro la cédula de notificación.	/		/		/		
11	Fecha de elaboración de la cédula de notificación.	/		/		/		
12	Número de la resolución que motiva la audiencia penal.	/		/		/		
13	Fue notificada con el plazo de ley	/		/		/		
14	Fecha de notificación en el domicilio real o procesal de las partes procesales.	/		/		/		
15	Firma o huella digital de la parte procesal o de la persona quien recibió la notificación.	/		/		/		
16	Identificación del notificador	/		/		/		

17	Se realizó notificación mediante comunicación vía whatsapp	/		/		/	
18	Anexos de ser el caso.	/		/		/	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del Juez validador. Dr/ Mg: HUANCA SPALA, HECTOR FEDERICO DNI: 29433291

Especialidad del validador: MAGISTER EN DERECHO CIVIL

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima, D.A. de JUNIO del 2019



 Firma del Experto Informante.

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE
Audiencias judiciales**

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1							
1	Partes procesales adecuadamente notificadas.	/		/		/		
2	Inicio de audiencia por parte del juez.	/		/		/		
3	Sujetos procesales debidamente acreditados.	/		/		/		
4	Actuación Procesal (cuestiones previas).	/		/		/		
5	Audiencia por video conferencia.	/		/		/		
6	Audiencia por video llamadas con aplicación whatsapp.	/		/		/		
7	Resolución judicial.	/						
	DIMENSIÓN 2							
8	Partes procesales adecuadamente notificadas.	/		/		/		
9	Ausencia del Abogado defensor del procesado.	/		/		/		
10	Ausencia de testigos o peritos.	/		/		/		
11	Suspensión por falta de prueba material.	/		/		/		
12	Suspensión para pasar a la siguiente etapa procesal.	/		/		/		
13	Suspensión por fallas técnicas en el sistema de video conferencia en centros penitenciarios.	/		/		/		

	DIMENSIÓN 3	Si	No	Si	No	Si	No	
14	Notificaciones que no han llegado al destino por falta de precisión en el domicilio.	/		/		/		
15	La falta de elaboración de las cédulas de notificación	/		/		/		
16	Omisión de cursar la notificación al área de diligenciamiento. (sernot)	/		/		/		
17	Inadecuada notificación porque se realizó fuera del plazo.	/		/		/		
18	Notificaciones que no llegaron al destino por lugares lejanos.	/		/		/		
19	Cuando el procesado no ha sido trasladado a la sala de audiencias.	/		/		/		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del Juez validador. Dr/ Mg: HUANCA APAZA, HECTOR FEDERICO DNI: 29433291

Especialidad del validador: DERECHO CIVIL - MAGISTER

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima, 01 de Junio del 2019



Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE
Notificación Judicial

Nº	DIMENSIONES / items	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1							
1	Datos personales de las partes procesales	/		/		/		
2	Dirección domiciliaria de las partes procesales.	/		/		/		
3	Identificación del proceso correspondiente	/		/		/		
4	Identificación del delito	/		/		/		
5	Fecha de la citación judicial	/		/		/		
6	Hora de la citación judicial	/		/		/		
7	Dirección del Juzgado al que debe presentarse la parte procesal	/		/		/		
8	Condición del citado (imputado, agraviado, parte civil u otro)	/		/		/		
9	Identificación del juzgado	/		/		/		
10	Firma del especialista que elaboro la cédula de notificación	/		/		/		
11	Fecha de elaboración de la cédula de notificación.	/		/		/		
12	Número de la resolución que motiva la audiencia judicial	/		/		/		
13	Fue notificada con el plazo de ley	/		/		/		
14	Fecha de notificación en el domicilio real o procesal de las partes procesales	/		/		/		
15	Firma o huella digital de la parte procesal o de la persona quien recibió la notificación.	/		/		/		

16	Identificación del notificador	/		/		/	
17	Se realizó notificación mediante comunicación via whatsapp	/		/		/	
18	Anexos de ser el caso.	/		/		/	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []


Apellidos y nombres del Juez validador. Dr/ Mg: PRADO CARSONA VICTOR RAÚL DNI: 40760507

Especialidad del validador: TERÁTICO

- ¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- ²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- ³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima, 01 de Junio del 2019



Firma del Experto Informante.



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE
Audiencias judiciales

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1							
1	Partes procesales adecuadamente notificadas.	/		/		/		
2	Inicio de audiencia por parte del juez.	/		/		/		
3	Sujetos procesales debidamente acreditados.	/		/		/		
4	Actuación Procesal (cuestiones previas).	/		/		/		
5	Audiencia por video conferencia.	/		/		/		
6	Audiencia por video llamadas con aplicación whatsapp.	/		/		/		
7	Resolución judicial.	/		/		/		
	DIMENSIÓN 2	Si	No	Si	No	Si	No	
8	Partes procesales adecuadamente notificadas.	/		/		/		
9	Ausencia del Abogado defensor del procesado.	/		/		/		
10	Ausencia de testigos o peritos.	/		/		/		
11	Suspensión por falta de prueba material.	/		/		/		
12	Suspensión para pasar a la siguiente etapa procesal.	/		/		/		
13	Suspensión por fallas técnicas en el sistema de video conferencia en centros penitenciarios.	/		/		/		

DIMENSIÓN 3		Si	No	Si	No	Si	No
14	Notificaciones que no han llegado al destino por falta de precisión en el domicilio.	/		/		/	
15	La falta de elaboración de las cédulas de notificación	/		/		/	
16	Omisión de cursar la notificación al área de diligenciamiento. (sernot)	/		/		/	
17	Inadecuada notificación porque se realizó fuera del plazo.	/		/		/	
18	Notificaciones que no llegaron al destino por lugares lejanos.	/		/		/	
19	Cuando el procesado no ha sido trasladado a la sala de audiencias.	/		/		/	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del Juez validador. Dr/ Mg: PRADO CARSONA VICTOR RAUL DNI: 40760507

Especialidad del validador: TEMÁTICO

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima, de del 2019



Firma del Experto Informante.



ESCUELA DE POSTGRADO

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE
Notificación Judicial**

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
1	Datos personales de las partes procesales	/		/		/		
2	Dirección domiciliaria de las partes procesales.	/		/		/		
3	Identificación del proceso correspondiente	/		/		/		
4	Identificación del delito	/		/		/		
5	Fecha de la citación judicial	/		/		/		
6	Hora de la citación judicial	/		/		/		
7	Dirección del Juzgado al que debe presentarse la parte procesal	/		/		/		
8	Condición del citado (imputado, agraviado, parte civil u otro)	/		/		/		
9	Identificación del juzgado	/		/		/		
10	Firma del especialista que elaboro la cédula de notificación	/		/		/		
11	Fecha de elaboración de la cédula de notificación.	/		/		/		
12	Número de la resolución que motiva la audiencia judicial	/		/		/		
13	Fue notificada con el plazo de ley	/		/		/		
14	Fecha de notificación en el domicilio real o procesal de las partes procesales	/		/		/		
15	Firma o huella digital de la parte procesal o de la persona quien recibió la notificación.	/		/		/		

16	Identificación del notificador	/		/		/	
17	Se realizó notificación mediante comunicación vía whatsapp	/		/		/	
18	Anexos de ser el caso.	/		/		/	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del Juez validador. Dr/ Mg: DR. OCHOA TRAVEJE FREDDY DNI: 07015123

Especialidad del validador: METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima, O.L... de JUNIO del 2019



Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE
Audiencias judiciales

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1							
1	Partes procesales adecuadamente notificadas.	/		/		/		
2	Inicio de audiencia por parte del juez.	/		/		/		
3	Sujetos procesales debidamente acreditados.	/		/		/		
4	Actuación Procesal (cuestiones previas).	/		/		/		
5	Audiencia por video conferencia.	/		/		/		
6	Audiencia por video llamadas con aplicación whatsapp.	/		/		/		
7	Resolución judicial.	/		/		/		
	DIMENSIÓN 2	Si	No	Si	No	Si	No	
8	Partes procesales adecuadamente notificadas.	/		/		/		
9	Ausencia del Abogado defensor del procesado.	/		/		/		
10	Ausencia de testigos o peritos.	/		/		/		
11	Suspensión por falta de prueba material.	/		/		/		
12	Suspensión para pasar a la siguiente etapa procesal.	/		/		/		
13	Suspensión por fallas técnicas en el sistema de video conferencia en centros penitenciarios.	/		/		/		

	DIMENSIÓN 3	Si	No	Si	No	Si	No
14	Notificaciones que no han llegado al destino por falta de precisión en el domicilio.	/		/		/	
15	La falta de elaboración de las cédulas de notificación	/		/		/	
16	Omisión de cursar la notificación al área de diligenciamiento. (sernot)	/		/		/	
17	Inadecuada notificación porque se realizó fuera del plazo.	/		/		/	
18	Notificaciones que no llegaron al destino por lugares lejanos.	/		/		/	
19	Cuando el procesado no ha sido trasladado a la sala de audiencias.	/		/		/	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del Juez validador. Dr/ Mg: DR. OCHOA TARIJE FREDDY DNI: 07015123

Especialidad del validador: Metodología de Investigación

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima, 01 de Junio del 2019



Firma del Experto Informante.

Anexo 6: Artículo científico

**Las notificaciones judiciales y las audiencias penales en
la Sala Penal Transitoria de Ate, 2019**

AUTORA:

Br. Jackelin Claudia Tapia Jiménez

ESCUELA DE POSGRADO

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

SEDE ATE

LIMA – PERÚ

2019

Artículo Científico

Autora

Br. Jackelin Claudia Tapia Jiménez

Título

Las notificaciones judiciales y las audiencias penales en la Sala Penal Transitoria de Ate, 2019

Afiliación

Gestión Pública.

Dirección del autor

Lima – Perú.

Correo electrónico

Jackelin.tapia.jimenez@gmail.com

Números de celular

987866122

Resumen

La presente investigación determinará la relación entre las variables notificaciones judiciales y audiencias penales en la Sala Penal Transitoria de Ate. El tipo de investigación contiene un diseño descriptivo correlacional, no experimental y transversal; con una población de 40 expedientes judiciales correspondientes a las audiencias realizadas en los meses de enero, febrero y marzo de 2019. Para la recolección de datos sobre las variables notificaciones judiciales y las audiencias penales se usó la técnica de análisis documental y como instrumento la ficha de registro de datos.

Dichos instrumentos fueron validados por expertos y se halló su valor de confiabilidad utilizando el método Alfa de Cronbach arrojando un valor superior a 0.8 para ambos instrumentos.

Respecto al nivel de correlación de las variables se aplicó el método del Rho de Spearson, obteniéndose un coeficiente de correlación de 0.798 con significancia de 0,000, con lo cual se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, quedando demostrado que sí existe asociación entre las notificaciones judiciales y las audiencias penales de la Sala Penal Transitoria de Liam Este en el primer trimestre de 2019

Palabras Clave: Notificaciones judiciales, audiencias penales.

Introducción

Para el ciudadano que ha tenido o tiene que recurrir al Poder Judicial para poder atender algún caso, en la búsqueda de la defensa de sus derechos o la exigencia de alguno de ellos, es común indicar que el principal problema que afrontan es la excesiva demora en la solución de los referidos litigios, ya que esto conlleva a una permanente insatisfacción, así como la percepción negativa sobre el tratamiento de la justicia, además de los aspectos económicos que conllevan dichas demoras para el ciudadano implicado.

Por otro lado, se encuentra como una de los factores que afectan dicha situación, la gran carga procesal que tiene que afrontar los juzgados, no contando con el personal suficiente ni los recursos que faciliten dicha labor, considerando que dicha carga procesal cada año se encuentra en aumento y no se cuenta en la actualidad con un programa o proyecto al interior que prevea algún tipo de solución para este crecimiento.

Para Alata (2015), una de las principales deficiencias del poder judicial es la demora en los procesos judiciales con excesiva carga procesal, hecho que no pasa desapercibido debido a que es una situación latente dentro de los juzgados penales en todo el Perú.

Esta problemática es similar en los distintos juzgados del país, estando la presente investigación enfocada a dicha problemática en la Sala Penal Transitoria de Ate, en el cual los procesos Judiciales que se vienen llevando a cabo, tiene los mismos problemas que en los demás, la excesiva demora en la solución de los litigios, siendo uno de los principales factores que afectan el adecuado desarrollo de los procesos para una culminación adecuada y oportuna son las frustraciones, suspensiones o reprogramaciones de audiencias dentro del proceso judicial, lo cual origina retrasos en el desarrollo y culminación de los referidos procesos.

En ese sentido, las razones por las cuales estas audiencias son suspendidas o reprogramadas se deben en la mayoría de los casos a que no se realizó un proceso de notificación adecuado que garantizara que los involucrados hayan tomado el conocimiento oportuno de las citaciones y que les permita ejercer válidamente su derecho de defensa o de exigencia, por ello el sistema de notificaciones debe estar sujeto a las formalidades que

establecen la normativa, a fin de que este sea válido y surta los efectos jurídicos; considerándose además la posibilidad de implementar el uso de otras formas de notificaciones no tradicionales.

En las evaluaciones realizadas de las audiencias suspendidas o reprogramadas se puede evidenciar que la razón principal fueron las notificaciones efectuadas por las personas designadas para dicha función en las que se incurrían en errores al consignar diversos datos; además, que no eran tramitadas con la debida diligencia y oportunidad colocando a las partes en una situación de indefensión al no permitírsele una correcta defensa; y un debido proceso, principio fundamental consagrado en nuestra Constitución Política Peruana.

A fin de poder, respaldar el presente estudio se ha encontrado investigaciones similares que sirven para poder explicar las variables y sus dimensiones, materia de la investigación, así se tiene a Montaña y Rivera (2014), sobre la notificación en el marco de las actuaciones administrativas realizada en Colombia, se destaca el proceso de notificación como un acto administrativo y constituye parte fundamental del debido proceso, considerando el principio de publicidad, precisando que este depende jurídicamente de la administración. En su estudio identifica como una de las principales razones de estas fallas a la falta de capacitación del personal que se dedica a dichas acciones. El estudio tiene un diseño descriptivo y con la aplicación de encuestas. Al respecto, es importante destacar la necesidad de que el personal que realiza las funciones en la administración pública se encuentre permanentemente capacitada para la ejecución de sus funciones ya que en muchos de los casos el desconocimiento de las normas que respaldan algunas acciones, son las principales causas de las demoras o deficiencias en los procedimientos.

Así también Hidalgo (2010), evalúa la necesidad de incorporar en el Código de Procedimiento Penal la citación, equivalente a la notificación judicial en el país, como medio de asegurar la participación inmediata del citado en el proceso de modo de dar validez al proceso. El estudio se realizó mediante entrevistas y encuestas a abogados a fin de realizar el análisis de las hipótesis planteadas. Sobre el particular si bien nuestra legislación contiene el acto de notificación como parte esencial del proceso judicial, lamentablemente también se constituye en una de las principales causas por la cual los

procesos se caen, por lo que la simple incorporación de dicho acto en la normativa no es suficiente, se tiene que capacitar y evaluar permanentemente.

A nivel nacional se han identificado investigaciones como la de Morales (2016), que analizó la implementación de las notificaciones electrónicas en el distrito judicial La Libertad y su contribución a la economía y celeridad procesal, en la cual se concluye que la implementación de la notificación electrónica trae consigo beneficios en la eficacia y economía de los procesos judiciales, precisando la necesidad de su implementación. El estudio fue realizado mediante el método cualitativo de recojo de información: entrevistas a trabajadores del distrito judicial.

Por otro lado Tello (2016), desarrolla un análisis sobre las causas de las nulidades de los procesos civiles motivados por deficiencia en los procesos de llevados en el Distrito Judicial de Lima, correspondiente a la Sede Alzamora Valdez, verificándose que la principal causa de las nulidades son las notificaciones realizadas de manera irregular, siendo este procedimiento invocado en el 28% de los expedientes que son declarados nulos constituyéndose la notificación y el emplazamiento en el 50 % de las causales de nulidad.

Respecto a la notificación, Cabanellas (1968) precisa que la notificación es la acción de hacer de conocimiento a los interesados alguna acción contenida en una resolución judicial. Complementando, la notificación judicial tiene como objeto fundamental que las partes que intervienen en el proceso conozcan el contenido de las resoluciones judiciales expedidas en el desarrollo del referido proceso, con la finalidad que puedan ejercer su derecho a defensa y de acuerdo a las normas respectivas, garantizando de esa manera la integridad, cumplimiento y autenticidad de los requisitos que exige ley procesal penal y también el debido proceso.

En relación a las audiencias judiciales, entre los aspectos teóricos que se destacan para la investigación se cita a Neyra (2015), que define la audiencia como el derecho a ser oído ya sea durante el procedimiento judicial preparatorio o preliminar como actividad previa la decisión sobre los hechos, también a fin de autorizar medidas de coerción que pueden recaer sobre el imputado y es presupuesto de la acusación. También se realiza en relación la sentencia final. Las audiencias permiten a los involucrados ser oídos por la autoridad

jurisdiccional y sus alegaciones son expuestas para su valoración y finalmente obtengan una decisión judicial que puede ser a favor o en contra.

La presente investigación tiene como fin establecer la relación entre el adecuado y oportuno proceso de notificación judicial y el desarrollo de las audiencias judiciales con el fin de que se pueda valorar este proceso como factor primordial para el desarrollo efectivo de las audiencias y con ello la ejecución de esta etapa importante del proceso judicial y con ello brindar una mejor atención a los ciudadanos que buscan un eficiente servicio público.

Metodología

El presente estudio se realizará mediante el Método hipotético-deductivo, Bernal (2010), el cual indica que “es un procedimiento que parte de unas aseveraciones en calidad de hipótesis y busca refutar o falsear tales hipótesis, deduciendo de ellas conclusiones que deben confrontarse con los hechos” (p. 60).

La investigación será de enfoque cuantitativo, (Hernández, 2014) menciona que se “utiliza la recolección de datos para probar hipótesis con base en la medición numérica y el análisis estadístico, con el fin establecer pautas de comportamiento y probar teorías” (p.4).

Además, se realizará una investigación relacional, considerando que el fin que se busca es mostrar la relación que existe entre dos variables o entre los resultados de estas variables, pero sin llegar a explicar sus causas o consecuencias, utilizando para ello como herramienta principal la estadística. Bernal (2010).

El tipo de investigación que se empleará es de tipo básica, porque la teoría nos facilitará la resolución de los problemas.

Esta investigación es no experimental, de corte transversal o transaccional, descriptivo correlacional.

Hernández (2014), indica que los diseños no experimentales son aquellos estudios que se efectúan sin manipulación de las variables, realizando una observación de los fenómenos, relacionadas a estas variables, en su ambiente natural.

Descriptivo correlacional de corte trasversal: ya que no se manipulará a prueba las variables de estudio. Es trasversal porque, su propósito es, “describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado. Es como tomar una fotografía a algo que sucede” (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p.154).

Bernal (2010), mencionan que el diseño de investigación correlacional es como el propósito de mostrar o examinar la relación entre variables o resultados de variables. Examina relaciones entre variables o sus resultados, pero en ningún momento explica causas o consecuencias. Su principal soporte es el uso de herramientas estadísticas (p.122).

La población está conformada por 40 notificaciones judiciales de la sala penal de Ate; las que serán tomadas para el estudio y procesamiento de los datos y el tamaño de muestra: 36 notificaciones judiciales de la sala penal de Ate.

Los instrumentos de recolección para obtener información será la Ficha de registro de datos, donde se comprobará la relación entre las variables estudiadas, los datos serán recolectados de la muestra seleccionada.

Resultados

El resultado obtenido nos indica que existe una correlación alta (entre 0.71 y 0.9) entre las variables notificaciones judiciales y audiencias penales y se observa que p tiene un valor de 0.000, donde $p < 0,05$, entonces se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis principal por lo que la relación de las variables mencionadas es significativa, es decir, existe relación entre las notificaciones judiciales y las audiencias penales en la Sala Penal Transitoria de Ate.

Discusión

El resultado presenta un nivel de correlación de 0.798, lo cual implica una correlación alta entre las dos variables lo cual se puede relacionar con el estudio de Morales (2016), quien hace una evaluación de la implementación de nuevas modalidades de notificación en la búsqueda de mejorar la eficacia y la economía en los procesos judiciales, identificando este proceso como uno de los más importantes para asegurar resultados eficientes del proceso integral, lo cual también coincide con el estudio de Rojas Quispe (2014).

La misma consideración de la importancia del procedimiento de la notificación se puede observar en la investigación de Hernández (2014), en Guatemala, quien resalta la importancia del debido proceso frente a las notificaciones telefónicas, vía fax y electrónicas en concordancia con las reformas realizadas al código procesal penal. Concluye que a pesar que los funcionarios conocen las diversas formas de notificación, se desconoce el procedimiento acorde a las nuevas modalidades referidas en las reformas realizadas al Código Procesal Penal, lo cual tiene efecto contraproducente en el desarrollo de las siguientes etapas del proceso.

Conclusión

Se ha comprobado la hipótesis principal del estudio al obtener un resultado de 0.798 para el coeficiente de correlación de las variables notificaciones judiciales y las audiencias penales en la Sala Penal Transitoria de Ate, lo cual se considera una correlación alta (entre 0.71 y 0.9), además que se observa que p tiene un valor de 0.000, donde $p < 0,05$, por lo que la relación de las variables mencionadas es significativa

Referencias

- Alata, M. (2016) *Carga procesal en el poder judicial y la implementación de un proceso civil común en el Perú*, (Tesis de doctorado) Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez. Perú.
- Arbulú, V. (2015). *Derecho Procesal Penal un Enfoque Doctrinario y Jurisprudencial* Tomo I. Lima: Gaceta Jurídica S.A.
- Ardia, D. (2017). *Privacy and Court Records: Online Access and the Loss of Practical Obscurity*. University of Illinois Law Review, Vol. 2017, No. 5, 2017; UNC Legal Studies Research Paper.
- Ardia, D. & Klinefelter, A. (2015). *Privacy and Court Records: An Empirical Study*. 30 Berkeley Tech. L. J. 1807 (2015); UNC Legal Studies Research Paper No. 2666752.
- Armenta, T. (2012). *Sistemas Procesales Penales La justicia penal en Europa y América*. Madrid: Marcial Pons Ediciones Jurídicas y Sociales, S.A.
- Aydin, M. (2017). *Judicial and Criminal Responsibility of Judges*. Selcuk Universitesi Hukuk Fakultesi Dergisi, (Issue 2), 133.
- Benavente, H. y Pastrana, J. (2016). *Seguridad pública, proceso penal acusatorio y juicio oral*. Argumentos (México, D.F.), 24(66), 277-313
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la Investigación* (3.a ed.). Colombia: Pearson
- Burkell, J. & Bailey, J. (2018). *Equality at Stake: Connecting the Privacy/Vulnerability Cycle to the Debate about Publicly Accessible Online Court Records*. Canadian Journal of Comparative and Contemporary Law, Vol. 4.
- Brunsveld-Reinders, A., Arbous, M., De Vos, R., & De Jonge, E. (2016). *Incident and error reporting systems in intensive care: a systematic review of the literature*. International Journal for Quality in Health Care, 28(1), 2.
- Callao, I. (2017) *Plan de mejora en la implementación de las notificaciones electrónicas para incrementar su uso en la Corte Superior de Justicia de Lambayeque en el año 2016*. (Tesis de maestría). Universidad Cesar Vallejo, Perú
- Carrasco (2009) *Metodología de investigación científica: Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación*. Lima: Editorial San Marcos.

- Carvalho, F. (2018). *The absolute nullity by the non intervention of the public prosecution in essential acts of the public penal action*; Retrieved from <http://dx.doi.org/10.22197/rbdpp.v4i1.107>
- Consejo Ejecutivo, P. J. (2008). Directiva N° 015-2008 CE-PJ. Sistema de Notificaciones Electrónicas del Poder Judicial. Lima.
- Córdova, K. (2018). *Retos del proceso penal adversarial en la etapa de juicio, desde la audiencia inicial hasta la sentencia*. Revista Del Instituto de La Judicatura Federal N° 45.
- Cubas, V. & Doig, Y. (2005). *El nuevo Proceso Penal*. Lima: Palestra Editores S.A.C.
- Fernández, I. (2000). *El Gobierno Electrónico en la Era Digital, E-government*. REDI Revista Electrónica de Derecho Informático.
- Fonseca, R. (2017). *La Constitución y los Juicios Orales en Materia Penal*. Revista de la Facultad de Derecho México Vol 67, No 267 (2017) > Fonseca Luján. Retrieved from <http://dx.doi.org/10.22201/fder.24488933e.2017.267.58895>
- Gamero, E. (2010). *Comunicaciones y notificaciones electrónicas*. Universidad Pablo de Olavide, Sevilla, 22.
- Haworth, J. (2016). *Access to Court Records*. Mondaq Business Briefing Litigation. Retrieved from <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edsggo&AN=edsgcl.472087509&lang=es&site=eds-live>
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). 6ta Ed. *Metodología de la investigación*. México, D.F.: McGraw-Hill Education.
- Hersant, J. (2017). *Patronage and Rationalization: Reform to Criminal Procedure and the Lower Courts in Chile*. Law & Social Inquiry, 42(2), 423–449. <https://doi.org/10.1111/lsi.12272>
- Hernández, A. (2014) *El debido proceso frente a las notificaciones telefónicas, vía fax y electrónicas derivadas por las reformas realizadas al Código Procesal Penal*, (Tesis de grado). Universidad Rafael Landívar, Guatemala.
- Hidalgo, C. (2010) *Debe implementarse el acto procesal de la citación como medio de entablar la relación jurídica procesal y de intermediación en el proceso penal*. (Tesis de doctorado). Universidad Nacional de Loja, Ecuador.
- Hinkle, A. (2018). *When Can - and Should - Court Records Be Sealed?* Illinois Bar Journal, (3), 38.

- Huesenberg, C. (2014) *Factores que motivaron la demora en el desarrollo del juicio oral en el Juzgado Penal Colegiado del Cusco en el año 2014*. (Tesis de grado). Universidad Andina de Cusco, Perú.
- Hryniuk, V., & Starenkyi, O. (2017). *Problematic Issues of the Notice of Suspicion to the Judge during the Criminal Proceedings*. Law of Ukraine: Legal Journal (Ukrainian), (Issue 12), 82.
- Irwan, M., Sampurno, S., Syukri, M., & Heryani, W. (2018). *The Role of Judges in Realizing Justice: A Criminal Justice Perspective*. Journal of Law, Policy and Globalization, 114.
- Jáuregui, D. (2016). *La oralidad en el sistema penal acusatorio desde la perspectiva del juicio de amparo*. Revista De Jure N°4 – 17
- Leturia I. (2018). *Information on Judicial Matters in Light of the Principle of Public Procedure and the Right to Be Informed: General Reach Analysis from the Perspective of Spanish Scholarship and Jurisprudence*. Revista Chilena de Derecho, (Issue 3), 647.
- Martínez y Martínez, S. (2015). *Derechos humanos y juicios orales. Yuxtaposición del proceso penal y una sociedad perversa*. Eguzkilore: cuaderno del Instituto Vasco de Criminología (29): 275-287
- Mendes, C. (2016). *Right to the Defendant's Presence and the Possibility of Its Withdrawal from the Audience Room in the Criminal Procedure*. Retrieved from <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edsbas&AN=edsbas.1654E8AB&lang=es&site=eds-live>
- Mesa, A. (2017). *Regulation of the information technology to the service of the judicial branch: Necessity, reality or illusion?*; Retrieved from <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edsbas&AN=edsbas.3EB36803&lang=es&site=eds-live>
- Mixxan, F. (2003). *Juicio* (sexta ed.). Trujillo: Ediciones BGL.
- Montaño, Y. y Rivera, L. (2014) *La notificación en el marco de las actuaciones administrativas*. Seminario. Universidad Militar de Nueva Granada, Colombia.
- Morales, J. (2016) *La implementación de las notificaciones electrónicas en el distrito judicial la libertad y su contribución a la economía y celeridad procesal*, (Tesis de maestría). Universidad Nacional de Trujillo.

- Murcia, K. (2014) *Los actos de comunicación en el proceso judicial frente al uso de las TIC y el respeto a los derechos y garantías fundamentales*. (Tesis de maestría) Universidad de El Salvador, El Salvador.
- Pérez, A. (2018). *Judicial Self-Government and Judicial Independence: the Political Capture of the General Council of the Judiciary in Spain*. German Law Journal, 19(7), 1769.
- Pérez, S. y Johan E. (2015). *El arbitraje institucional-social una propuesta alternativa e innovadora de resolución de conflictos: económico, sencillo y rápido*. (Tesis de licenciatura) Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Poder Judicial. (15 de julio de 2016). *Poder Judicial*. Recuperado el 2016, de https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/CorteSupremaPJ/s_Corte_Suprema/as_Conocenos/as_cortes_superiores/
- Pruzzo, E. (2014). *El nuevo sistema de notificación judicial*. Microjuris Inteligencia Jurídica MJ-DOC-6615-AR | MJD6615 Argentina
- Rocha, A. (2016). *Rio De Janeiro State Court Issues an Act Regarding the Registry of Public and Private Entities for Receiving Judicial Notifications and Service of Process by Means of An Electronic System*. Monday Business Briefing, Litigios mediación y arbitraje-2016
- San Martin, C. (2014). *Derecho Procesal Penal*. Lima: Editora y Librería Jurídica Grijley E.I.R.L.
- Sánchez, H., Reyes, C. y Mejía, K. (2018). *Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística*. Lima Universidad Ricardo Palma. ISBN N° 978-612-47351-4-1
- Schultze, S. (2018). *The Price of Ignorance: The Constitutional Cost of Fees for Access to Electronic Public Court Records*. Georgetown Law Journal, (4), 1197.
- Sepúlveda, N. (2010) *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*. Universidad de Colombia.
- Tello, N. (2016) *Nulidad de los actos procesales en los procesos civiles de conocimiento en el distrito judicial de Lima: 2007-2008*, (Tesis de maestría). Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Perú.
- Vieth, P. (2017). *Court records bill filed on first prefiling day*. Virginia Lawyers Weekly. Nov 20 2017.

Vieth, P. (2018). *Judiciary not subject to open records law, judge says*. Virginia Lawyers Weekly. Nov 08 2018.

Vieth, P. (2018). Supreme Court announces plans for records access. Virginia Lawyers Weekly. Jan 25, 2018.

Anexo 07: Tablas del estudio.

Tabla 28
Operacionalización de la Variable Notificaciones Judiciales

<i>Dimensiones</i>	<i>Indicadores</i>	<i>Ítems</i>	<i>Escala y valores</i>
<i>Datos sociodemográficos y del proceso</i>	<i>Datos Socio demográficos</i>	1,2	
	<i>Datos informativos respecto al proceso</i>	3,4	
<i>Datos informativos de la citación</i>	<i>Lugar, fecha y hora</i>	5, 6, 7	
	<i>Condición del citado</i>	8	(1) en blanco
	<i>Identificación del juzgado</i>	9	(2) parcial
	<i>Datos de elaboración de notificación</i>	10, 11, 12	(3) completo
<i>Anticipación y recepción</i>	<i>Anticipación</i>	13, 14	
	<i>Recepción</i>	15, 16, 17, 18	

Fuente: Adaptado de las teorías bases. (2019).

Tabla 29
Operacionalización de variable audiencias penales

Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala y valores
Concluidas	Actos preparatorios de la audiencia	1	
	Apertura, acreditación e instalación	2,3	
	Declaración de las partes	4, 5, 6	
	Decisión judicial	7	(1) en blanco
Suspendidas	Actos preparatorios de la audiencia	8	(2) parcial
	Causas de la suspensión	9,10,11,12,13	(3) completo
Frustradas	Causas de frustración de audiencia	14,15,16,17,18,19	

Fuente: adaptado de las bases teóricas. (2019).

Fórmula de La Población.

$$N=40$$

$$N = \frac{Z_{\alpha}^2 \cdot N \cdot p \cdot q}{i^2(N-1) + Z_{\alpha}^2 \cdot p \cdot q}$$

Dónde:

n: tamaño muestral

N: tamaño de la población

Z: valor correspondiente a la distribución de gauss, $Z_{\alpha=0.05} = 1.96$ y

p: prevalencia esperada del parámetro a evaluar, en caso de desconocerse (p=0.5), que hace mayor el tamaño muestra

q: 1 – p (si p = 50%, q = 50%)

i: error que se prevé cometer si es del 5%, $i = 0.05$

Desarrollando la muestra con una población de 40 notificaciones judiciales:

$$n = \frac{1.96^2 \cdot 40 \cdot 0.50 \cdot 0.50}{0.05^2 \cdot 39 + 1.96^2 \cdot 0.50 \cdot 0.50} = 36$$

Tabla 30

Ficha técnica del instrumento para medir la variable notificaciones judiciales

Nombre del instrumento	: Ficha de recolección de datos
Autora	: Jackelin Claudia Tapia Jiménez
Lugar	: Sala Penal Transitória de Ate
Fecha de aplicación	: Del 15 al 18 de julio de 2019
Objetivo	: recabar información sobre la variable
Administrado a	: 36 expedientes judiciales
Tiempo	: 10 minutos
Margen de error	: 5%
Observación	: Ninguna

Fuente: Elaboración propia

Tabla 31

Ficha técnica del instrumento para medir la variable audiencias penales.

Nombre del instrumento	: Ficha de recolección de datos
Autora	: Jackelin Claudia Tapia Jiménez

Lugar	: Sala Penal Transitória de Ate
Fecha de aplicación	: Del 15 al 18 de julio de 2019
Objetivo	: recabar información sobre la variable
Administrado a	: 36 expedientes judiciales
Tiempo	: 10 minutos
Margen de error	: 5%
Observación	: Ninguna

Fuente: Elaboración propia

Tabla 32

Valores del Coeficiente de correlación de Spearman.

Valor	Lectura
De -0.91 a -1	Correlación muy alta
De -0.71 a -0.90	Correlación alta
De -0.41 a -0.70	Correlación moderada
De -0.21 a -0.40	Correlación baja
De 0 a -0.20	Correlación prácticamente nula
De 0 a 0.20	Correlación prácticamente nula
De 0.21 a 0.40	Correlación baja
De 0.41 a 0.70	Correlación moderada
De 0.71 a 0.90	Correlación alta
De 0.90 a 1	Correlación muy alta

Fuente: Bisquerra (2009) Metodología de la Investigación Educativa Madrid

Anexo 08: Declaración jurada de autoría y autorización para la publicación del artículo científico

Yo, Jackelin Claudia Tapia Jimenez, estudiante del Programa Maestría en Gestión Pública de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, identificado con DNI 44063942, con el artículo titulado: Las notificaciones y las audiencias penales en la Sala Penal Transitoria de Ate, 2019, declaro bajo juramento que:

- 1). El artículo pertenece a mi autoría.
- 2). El articulado no ha sido plagiado ni total ni parcialmente.
- 3). El artículo no ha sido autoplagiado; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para alguna revista.
- 4). De identificarse la falta de fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), autoplagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado). Piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente la idea de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo.
- 5). Si, el artículo fuese aprobado para su publicación en la revista u otro documento de difusión cedo mis derechos patrimoniales y autorizo a la Escuela de Postgrado de la Universidad Cesar Vallejo, la publicación del documento en las condiciones, procedimientos y medios que disponga la Universidad.

Ate, 14 de agosto 2019

Br. Jackelin Claudia Tapia Jiménez
DNI 44063942